



EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA.-------

EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO, EXPRESÓ: BUENAS NOCHES, NÚMERO UNO LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM; NÚMERO DOS LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA; NÚMERO TRES LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR; NÚMERO CUATRO LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA; NÚMERO CINCO PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, Y SUS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MES DE ENERO; NÚMERO SEIS PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EN CUMPLIMIENTO A LOS LAUDOS LABORALES DERIVADOS DE LOS JUICIOS 545/2007, 155/2012, 123/2009 Y 442/2010, RESPECTIVAMENTE; DICTADOS POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE BASE A NOVENTA Y TRES (93) TRABAJADORES; NÚMERO SIETE







PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; PARA EL AÑO 2016; NÚMERO OCHO PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRIMER CONCEJAL Y A LA PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA SUSCRIBIR CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO EL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2015-2018; NÚMERO NUEVE PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA APOYO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN LA CUENTA PRESUPUESTARIA NÚMERO, 1341 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS; NÚMERO DIEZ, ASUNTOS GENERALES Y NÚMERO DIEZ CLAUSURA DE LA SESIÓN, CUMPLIDA SU ENCOMIENDA SEÑOR PRESIDENTE.-----

EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN EL ORDEN DEL DÍA QUE ACABA DE DAR A CONOCER.-----

EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO. EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE CONCEJO, EL ORDEN DEL DÍA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADO EL ORDEN DEL DÍA CON TRES VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIÓNES.-----

EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO,

PARA DESAHOGAR EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, Y EN VIRTUD DE QUE EL ACTA DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA 05 DE ENERO DE 2016, FUE CIRCULADA PREVIAMENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO. SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN 

EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO. EXPRESÓ: EN FORMA ORDINARIA, SE SOMETE A VOTACIÓN LA DISPENSA PROPUESTA. QUIENES ESTÉN A FAVOR. MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE. LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA REFERIDA HA SIDO APROBADA CON TRES VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIÓNES.-----

EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO. EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL, EL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 05 DE ENERO DE 2016.----

EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO. EXPRESO: SE SOMETE A VOTACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO REFERIDO. QUIENES ESTÉN A FAVOR, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADO EL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO, DE FECHA 05 DE ENERO DE 2016, CON TRES VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIÓNES.-----

EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO, EXPRESÓ: PARA DESAHOGAR EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITO AL SECRETARIO DÉ LECTURA A LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.-----









EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE INFORMO A USTED QUE DURANTE EL MES DE ENERO NO SE RECIBIO CORRESPONDENCIA ALGUNA DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO.------

EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO, EXPRESÓ:

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Enero de 2016.

**ASUNTO**: Propuesta de acuerdo mediante el cual se aprueba la Modificación del Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016 y sus adecuaciones presupuestarias del mes de **enero**.

Ciudadanos Integrantes del Concejo Municipal de Centro, Tabasco P r e se n t e

Con fundamento en el artículo 65, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Primer Concejal somete a la consideración de ustedes el presente Acuerdo relativo a la Modificación y Ampliación del Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2016, y







#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es autónomo en su régimen interior con libertad para administrar su hacienda.

**SEGUNDO.-** Que los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que cuando la Legislatura, en términos de lo establecido en el artículo 36, fracciones XXXII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, declare suspendido o desaparecido un Ayuntamiento y no procediere que entraren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones según lo dispuesto por las leyes aplicables, designará entre los vecinos del Municipio, un Concejo Municipal que se encargará provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; mismo que estará integrado por tres ciudadanos, de los cuales sólo dos podrán ser del mismo sexo. A los concejales se les considerará regidores para los efectos de esta Ley y en forma colegiada ejercerán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 29 de la misma. El primer concejal, tendrá además todas las facultades que corresponden al presidente municipal, el segundo las del síndico de hacienda y al tercero las de un regidor y en su caso, las del segundo síndico.

TERCERO.- Que en fecha 23 de diciembre de dos mil quince, conforme al decreto 299 publicado en el Suplemento W al Periódico Oficial del Estado, con número 7650 de fecha 30 de diciembre de 2015, el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 56 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó como integrantes del Concejo Municipal a los ciudadanos Licenciado Francisco Peralta Burelo, Licenciada Eloísa Ocampo González, y Licenciado José Santos Márquez Gordillo, para que a partir del 01 de enero del año dos mil dieciséis y hasta en tanto se emita la Declaración de Validez de la Elección Extraordinaria para el Municipio de Centro, se encargasen provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; quedando instalado dicho Concejo Municipal en Sesión Solemne de fecha 01 de enero del año dos mil dieciséis.

CUARTO.- Que por disposición del artículo 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Primer Concejal ejerce las atribuciones ejecutivas previstas por el artículo 65 de dicho ordenamiento; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar, para lo cual, podrá contratar o convenir y en su caso concertar en representación del Concejo, la ejecución de las acciones correspondientes, con el Gobierno del Estado o con particulares, de acuerdo con lo establecido en la ley. De igual forma, tratándose del Tercer Concejal, le corresponde el ejercicio de las facultades relativas al Segundo Síndico de Hacienda contenidas en las fracciones I, III, V, VI parte in fine, X y XX del artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, debiendo además vigilar que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y acorde al presupuesto respectivo.

**QUINTO.-** Que los artículos 119, 120 y 121, fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que es facultad del Municipio vigilar que los recursos financieros ordinarios o extraordinarios, se apliquen para el buen desempeño de la administración municipal.









**SEXTO.-** Que con fundamento en el artículo 65, fracción III el Director de Programación, el **Dr. Rafael Escalante López**, presentó el proyecto de Modificación del Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016 y sus adecuaciones presupuestarias del mes de **Enero**, al Primer Concejal, con la finalidad de revisar acorde a los razonamientos y fundamentos legales.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 65, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del H. Ayuntamiento y encargado de elaborar los planes y programas municipales de acuerdo a las leyes respectivas; y el presupuesto de ingresos y egresos, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento; así como sus adecuaciones o ampliación, a propuesta del Director de Programación, de conformidad con el Artículo 125 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, y la previsión de los ingresos. Asimismo, el Primer Concejal podrá solicitar al Consejo Municipal la aprobación de la modificación, y en su caso, la ampliación del presupuesto, por lo tanto se emite al Concejo Municipal el siguiente:

#### DICTAMEN

En Sesión del H. Cabildo número Cuarenta y Nueve, Tipo Extraordinaria, del periodo 2013-2015, celebrada con fecha 21 de diciembre del año 2015, se aprobó el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de \$2'377,944,706.00 (Dos mil trescientos setenta y siete millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.), por lo que se presenta el Acuerdo de Modificación del Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016 y sus adecuaciones presupuestarias del mes de Enero, como sigue:

#### **AMPLIACIONES LÍQUIDAS**

Con fundamento en los Lineamientos del Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2016 y en el acta de cierre del Ejercicio Fiscal 2015, aprobada en Sesión de Cabildo Número Cincuenta, Tipo Ordinaria, del Período 2013-2015, se integran al Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016, los refrendos y remanentes provenientes de ejercicios anteriores, en las procedencias e importes siguientes:

#### **RECURSOS PROPIOS**

Los remanentes se integran por \$2,820,471.69 Dos millones ochocientos veinte mil cuatrocientos setenta y un pesos 69/100 M.N.), provenientes de los remanentes de Participaciones y Recursos Propios del Ejercicio 2015, asentados en dicha acta de cierre y oficio de la Dirección de Finanzas DF/0010/2016.

#### **RAMO 33 FONDO III**

Los remanentes se integran por \$4,341,757.23 (Cuatro millones trescientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y siete pesos 23/100 M.N.), provenientes de los remanentes del Ramo 33 Fondo III, ejercicios 2013, 2014 y 2015.

Los refrendos se integran por \$2,029,812.66 (Dos millones veintinueve mil ochocientos doce pesos 66/100 M.N.), provenientes de proyectos comprometidos por juicios en proceso de ejercicios anteriores.





#### **RAMO 33 FONDO IV**

Se incrementa en \$4,918,548.06 (Cuatro millones novecientos dieciocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos 06/100 M.N.), provenientes de los remanentes del Ramo 33 Fondo IV, ejercicios 2013, 2014 y 2015.

#### **CONVENIO SAPAET (CEAS)**

Se incrementa en \$167,860.92 (Ciento sesenta y siete mil ochocientos sesenta pesos 92/100 M.N.), provenientes de los remanentes de Convenio SAPAET(CEAS), ejercicios 2014 y 2015.

#### CONVENIO OFICIALÍA MAYOR (SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN)

Se incrementa en \$302,811.34 (Trescientos dos mil ochocientos once pesos 34/100 M.N.), provenientes de los remanentes de Convenio Oficialía Mayor, ejercicios 2014 y 2015.

#### **CAPUFE**

Se incrementa en \$7,921,934.08 (Siete millones novecientos veintiún mil novecientos treinta y cuatro pesos 08/100 M.N.), provenientes de los remanentes de CAPUFE, ejercicios 2014 y 2015.

## FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

Se incrementa en \$3,818,241.02 (Tres millones ochocientos dieciocho mil doscientos cuarenta y un pesos 02/100 M.N.), provenientes de los remanentes del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos del Ejercicio 2015.

#### **DESARROLLO REGIONAL**

Los refrendos se integran por \$33,531,339.70 (Treinta y tres millones quinientos treinta y un mil trescientos treinta y nueve pesos 70/100 M.N.), provenientes de proyectos contratados en el Ejercicio Fiscal 2015, para su ejecución en 2016.

Las adecuaciones descritas incrementan el Presupuesto de Egresos Municipal por la cantidad de \$59,852,776.70 (Cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y seis pesos 70/100 M.N.), para ubicarse en \$2,437,797,482.70 (Dos mil cuatrocientos treinta y siete millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.).

#### **TRANSFERENCIAS**

Se informa de las adecuaciones presupuestarias aprobadas por \$102,237,179.24 (Ciento dos millones doscientos treinta y siete mil ciento setenta y nueve pesos 24/100 M.N.), correspondientes al mes de enero de 2016, con fundamento en el artículo 125 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, para su autorización, desglosadas en las procedencias siguientes:

#### PARTICIPACIONES.

Se elaboraron 33 transferencias de recursos por un monto de \$47,579,177.76 (Cuarenta y siete millones quinientos setenta y nueve mil ciento setenta y siete pesos 76/100 M.N.).





#### **RECURSOS PROPIOS.**

Se elaboraron 29 transferencias de recursos por un monto de \$39,162,122.15 (Treinta y nueve millones ciento sesenta y dos mil ciento veintidós pesos 15/100 M.N.).

#### **RAMO 33 FONDO IV**

Se elaboraron 28 transferencias de recursos por un monto de \$7,924,730.24 (Siete millones novecientos veinticuatro mil setecientos treinta pesos 24/100 M.N.), 5 corresponden a recursos 2016, otros 6 a remanentes de 2014 y 17 a remanente 2015.

#### CONVENIO OFICIALÍA MAYOR (SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN)

Se elaboraron 3 transferencias de recursos por un monto de \$759,846.01 (Setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos 01/100 M.N.), 2 corresponden a recursos 2016 y una a remanentes de 2015.

#### **CONVENIO SAPAET (CEAS)**

Se elaboraron 2 transferencias de recursos por un monto de \$6,811,303.08 (Seis millones ochocientos once mil trescientos tres pesos 08/100 M.N.).

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Modificación del Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016 y sus adecuaciones presupuestarias del mes de **enero**.

**SEGUNDO.-** Los recursos destinados a las distintas Direcciones, Coordinaciones y Órganos Desconcentrados que integran la administración pública municipal, por concepto de Servicios Personales, serán administrados en materia de proceso de nóminas y su gestión programática, por la Dirección de Administración; de las incidencias y sus aplicaciones en la nómina, serán responsables los titulares de las Dependencias, Coordinaciones y Órganos Desconcentrados.

**TERCERO.-** Quedan vigentes los Lineamientos para la administración y ejercicio del Presupuesto de Egresos Municipal de 2016 y los Indicadores de desempeño por programa presupuestario para el ejercicio 2016.

#### ATENTAMENTE

(Firma llegible)

Lic. Francisco Peralta Burelo Primer Concejal

#### Forman parte del presente dictamen los anexos siguientes:

- 1. Presupuesto modificado por fuente de financiamiento.
- 2. Presupuesto modificado por programa presupuestario.
- 3 Presupuesto modificado por unidad administrativa.
- 4. Proyectos o acciones por programa presupuestario presentados.
- Tabulador de remuneraciones salariales de los servidores públicos del Municipio de Centro (DA/232/2016)









Anexo 1. Presupuesto modificado por fuente de financiamiento.

PROCEDENCIA	INICIAL	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	ENERO
PARTICIPACIONES	1,222,806,591.00	-	1,222,806,591.00
-PROGRAMA NORMAL	1,222,806,591.00	-	1,222,806,591.00
RECURSOS PROPIOS	412,994,869.00	2,820,471.69	415,815,340.69
-PROGRAMA NORMAL	412,994,869.00	-	412,994,869.00
-REMANENTES	- In the state of	2,820,471.69	2,820,471.69
FONDO III	60,443,300.00	6,371,569.89	66,814,869.89
-PROGRAMA NORMAL	60,443,300.00	-	60,443,300.00
-REFRENDOS		2,029,812.66	2,029,812.66
-REMANENTES		4,341,757.23	4,341,757.23
FONDO IV	347,491,708.00	4,918,548.06	352,410,256.06
-PROGRAMA NORMAL	347,491,708.00	en con establishment de establishment de establishment de establishment de establishment de establishment de e	347,491,708.00
-REMANENTES	-	4,918,548.06	4,918,548.06
CONVENIO OFICIALÍA MAYOR	39,944,431.00	302,811.34	40,247,242.34
-PROGRAMA NORMAL	39,944,431.00	-	39,944,431.00
-REMANENTES	-	302,811.34	302,811.34
CONVENIO SAPAET	262,714,072.00	167,860.92	262,881,932.92
-PROGRAMA NORMAL	262,714,072.00	nazira zi umzemi i i katele e erezi de la fembre - de zire i de empre al este i de empre de empre de la fembre -	262,714,072.00
-REMANENTES	-	167,860.92	167,860.92
CAPUFE	31,549,735.00	7,921,934.08	39,471,669.08
-PROGRAMA NORMAL	31,549,735.00	-	31,549,735.00
-REMANENTES	PO - A THE DECEMBER OF STREET HE AND HE WAS A STREET HE AND A	7,921,934.08	7,921,934.08
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y			
MUNICIPIO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	-	3,818,241.02	3,818,241.02
-REMANENTES	-	3,818,241.02	3,818,241.02
DESARROLLO REGIONAL	•	33,531,339.70	33,531,339.70
-REFRENDOS	_	33,531,339.70	33,531,339.70
TOTAL GENERAL	2,377,944,706.00	59,852,776.70	2,437,797,482.70








TOTAL GENERAL

# CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO ACTA SESIÓN 03

## Anexo 2. Presupuesto modificado por programa presupuestario.

	PROGRAMA	INICIAL	AMPLIADO	REDUCIDO	ENERO
D001	Costo Financiero de la Deuda	41,377,396.00	-	-	41,377,396.00
E001	Servicio de Agua Potable	190,736,984.21	1,931,177.85	68,159.74	192,600,002.32
	Servicio de Drenaje y Alcantarillado	174,790,344.35	7,220,419.68		182,010,764.03
	Saneamiento	12,820,000.00	•	-	12,820,000.00
E029	Protección Civil	112,000.00	67,740.00	-	179,740.00
E047	Registro e Identificación de Población	13,643,113.22	1,162,594.31	17,504.80	14,788,202.73
E048	Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos	269,955,206.39	5,707,301.46	183,237.54	275,479,270.31
E049	Mantenimiento y Limpieza a vialidades	116,265,322.04	3,016,585.63	120,177.03	119,161,730.64
	servicio de Alumbrado Público	130,393,966.42	931,426.49	48,642.76	131,276,750.15
	Servicios a Mercados Públicos	27,191,913.58	893,558.12	47,881.29	28,037,590.41
E052	Servicios a Panteones	12,229,697.83	308,238.31	4,856.30	12,533,079.84
E054	Mantenimiento y Limpieza a Espacios Públicos	100,465,894.00	4,513,273.21	483,017.65	104,496,149.56
F001	Desarrollo Agrícola	6,310,105.03	560,860.94	2,619.10	6,868,346.87
F002	Desarrollo Pecuario	4,383,470.76	167,430.62	2,532.90	4,548,368.48
F005	Desarrollo Acuícola	5,501,963.61	195,398.06	3,030.70	5,694,330.97
F007	Apoyo para el Comercio	5,121,483.00	146, 155.07	-	5,267,638.07
F008	Apoyo Turístico	578,825.71	33,591.00	-	612,416.71
F013	Apoyo al Empleo	3,744,903.94	178,170.40	0.70	3,923,073.64
F014	Desarrollo Turístico	7,971,580.18	272,648.78	5,499.00	8,238,729.96
F021	Apoyo al Fomento de la Cultura Ambiental	4,328,283.35	258,146.04	-	4,586,429.39
F027	Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	60,463,380.14	3,210,935.03	4,078.74	63,670,236.43
F028	Fomento a la Salud	13,921,427.83	441,369.39	18,829.35	14,343,967.87
F029	Apoyo y Fomento a la Educación	3,892,154.28	148,770.44	+	4,040,924.72
F030	Apoyo y Fomento a la Cultura y las Artes	36,210,485.21	1,767,964.51	422,000.20	37,556,449.52
F031	Apoyo y Fomento al Deporte y Recreación	12,875,654.65	366,804.28	12,271.35	13,230,187.58
G003	Verificación e inspección de las actividades económicas y del sector privado y social	10,287,125.45	747,732.23		11,034,857.68
K002	Infraestructura para Agua Potable	-	821,086.15	=	821,086.15
K003	Drenaje y Alcantarillado	-	1,208,726.51	_	1,208,726.51
K005	Urbanización	53,610,332.23	12,561,574.35	3,368,816.34	62,803,090.24
K008	Infraestructura Caminera	-	33,531,339.70	-	33,531,339.70
L001	Obligaciones Jurídicas Ineludibles	22,500,000.00	-	•	22,500,000.00
L002	Responsabilidades, Resoluciones Judiciales y Pago de Liquidaciones	2,588,478.20	-	~	2,588,478.20
M001	. Actividades de Apoyo Administrativo	359,094,366.15	16,488,642.59	139,842.81	375,443,165.93
	Desastres Naturales	1,000,000.00		-	1,000,000.00
0001	Evaluación y Control	15,041,460.41	541,438.06	10,567.00	15,572,331.47
P002	Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	36,781,160.41	1,261,936.60	-	38,043,097.01
P005	Política y Gobierno	140,928,680.05	6,743,679.95	2,253,829.17	145,418,530.83
	Administración Fiscal	15,000,000.00		-	15,000,000.00
			24,447,177.29	E 110.00	129,765,565.88
P009	Administración Financiera	105,323,498.59	24,447,177.23	5,110.00	129,700,000.00



9



2,377,944,706.00 162,089,955.94 102,237,179.24 2,437,797,482.70







## Anexo 3. Presupuesto modificado por unidad administrativa.

	INICIAL	AMPLIADO	REDUCIDO	ENERO
residencia Municipal	54,048,534.22	4,460,898.47	40,168.14	58,469,264.5
ecretaría del Ayuntamiento	97,438,296.63	3,189,915.46	2,231,165.83	98,397,046.20
irección de Finanzas	161,700,894.59	24,447,177.29	5,110.00	186,142,961.8
irección de Programación	360,504,048.79	30,236,062.89	95,014,674.77	295,725,436.9
ontraloría Municipal	15,041,460.41	541,438.06	10,567.00	15,572,331.4
irección de Desarrollo	29,294,740.98	1,418,469.82	14,682.70	30,698,528.1
irección de Fomento Económico y Turismo	13,799,221.79	461,838.55	5,499.70	14,255,560.6
ir. de Obras, Ord. Territ. y Serv. Mpales.	133,780,544.89	48,524,367.18	3,368,816.34	178,936,095.7
irección de Educación, Cultura y Recreación	48,902,431.18	2,269,127.32	452,250.20	50,719,308.3
irección de Administración	206,462,967.63	9,568,577.37	-	216,031,545.0
irección de Asuntos Jurídicos	35,094,368.49	357,165.25	-	35,451,533.7
irección de Atención Ciudadana	7,091,230.70	799,552.55	-	7,890,783.2
irección de Atención a las Mujeres	3,682,913.10	169,260.16	-	3,852,173.2
irección Protec. Ambiental y Des. Sustentable	4,328,283.35	258,146.04	-	4,586,429.3
IF Municipal	52,188,888.95	2,410,849.02	4,078.74	54,595,659.2
oordinación de Sistema de Agua y Saneamiento	466,095,312.97	15,818,965.02	139,109.85	481,775,168.1
oordinación de Transp. y Acceso a la Inf. Pública	3,375,540.26	208,202.03	-	3,583,742.2
nstituto de Planeación y Des. Urbano del Mpio.	3,809,645.97	160,026.18	-	3,969,672.1
oordinación de Desarrollo Político	1,821,422.16	114,998.30	-	1,936,420.4
oordinación de Fiscalización y Normatividad	10,287,125.45	747,732.23	•	11,034,857.6
oordinación de Salud	13,921,427.83	441,369.39	18,829.35	14,343,967.8
nstituto Municipal del Deporte	12,875,654.65	366,804.28	12,271.35	13,230,187.5
oordinación General de Servicios Municipales	641,281,832.59	15,119,013.08	919,955.27	655,480,890.4
Pirección de Asuntos Indígenas	1,117,918.43	-	-	1,117,918.4
TOTAL GENERAL	2,377,944,706.00	162,089,955.94	102,237,179.24	2,437,797,482.7





## Anexo 4. Proyectos o acciones por programa presupuestario presentados.

# \*

#### **PARTICIPACIONES**

E047	_	e Identificación de Población		
		Apoyo social en Brigadas Municipales	0001	Villahermosa
E054		imiento y Limpieza a Espacios Públicos		
	198	Programa de limpieza integral en las principales	0001	Villahermosa
		avenidas y entradas a la ciudad		
M001		ides de Apoyo Administrativo		
		Apoyo para aparatos ortopédicos		Villahermosa
		Apoyo para cirugías		Villahermosa
		Apoyos gastos Post Mortem		Villahermosa
	194	Apoyo para medicamentos	0001	Villahermosa
		RAMO 33 FONDO III		
K002	Infraest	ructura para Agua Potable		
	K-187	' (K-233) (K-004) (K-087)	0176	Macultepec
		(OP0013)(OP0005)(OP0075)(OP0209) Terminación de		
		la construcción de la línea de conducción "Planta		
		Potabilizadora Carrizal "Villa Macultepec (Tramo 8)		
	K-188	3 (K-234) (K-005) (K-088)	0176	Macultepec
		(OP0014)(OP0006)(OP0077)(OP0211) Terminación de		
		la construcción de la línea de conducción "Planta		
		Potabilizadora Carrizal "Villa Macultepec (Tramo 10)		
K003	Drenaje	y Alcantarillado		
	K-189	9 (K-235) (K-006) (K-089)	0258	Lagartera 1a.
		(OP0015)(OP0007)(OP0088)(OP0012) (OP0011)		Sección (Col.
		(OP0301) Construcción del sistema de alcantarillado		Constitución)
		sanitario (equipamiento y arreglo electromecánico)		
	K-190	) (K-236) (K-007) (K-090)	0258	Lagartera 1a.
		(OP0016)(OP0008)(OP0089)(OP0013)		Sección (Col.
		(OP0012)(OP0302) Construcción del sistema de		Constitución)
		alcantarillado sanitario (colector, línea madrina y		
		descargas domiciliarias y línea de presión)		
P010	Admini.	stración Programática y Presupuestaria		
	219	Erogaciones Imprevistas de Ramo 33 Fondo III	0001	Villahermosa
		Remanente 2015		
	220	Erogaciones Imprevistas Ramo 33 Fondo III Remanente 2013	0001	Villahermosa
	221	Erogaciones Imprevistas de Ramo 33 Fondo III Remanente 2014	0001	Villahermosa
		Hemanente 2014		







#### **RAMO 33 FONDO IV**

		RAMO 33 FONDO IV		
E029	Protect	ción Civil		
	201	Adquisición de equipo tecnológico para el área de ProtecciónCivil	0001	Villahermosa
E047	Registi	ro e Identificación de Población		
	202	Adquisición de equipo tecnológico para el Registro Civil No. 1	0001	Villahermosa
	203	Adquisición de equipo tecnológico para el Registro Civil No.2	0001	Villahermosa
	204	Adquisición de equipo tecnológico para Registro Civil No. 3	0214	Ocuiltzapotlán
	205	Adquisición de equipo tecnológico para el Registro Civil No. 6	0001	Villahermosa
	206	Adquisición de equipo tecnológico para Registro Civil No. 7	0166	Playas del Rosario (Subteniente
	207	Adquisición de equipo tecnológico para el Registro Civil No. 8	0123	Luis Gil Pérez.
	251	Adquisición de equipo tecnológico para la unidad de Servicio Militar	0001	Villahermosa
F014	Desarr	ollo Turístico		
	265	Equipos tecnológicos para la Dir. de Fomento Económico	0001	Villahermosa
F021	Apoyo	al Fomento de la Cultura Ambiental		
	270	Equipos tecnológicos de la Dirección de Protección Ambiental	0001	Villahermosa
F027	Asiste	ncia Social y Atención a Grupos Vulnerables		
	246	Equipos tecnológicos para la Dirección de Atención a las Mujeres	0001	Villahermosa
	247	Equipo tecnológico para la Dirección de Atención Ciudadana	0001	Villahermosa
	260	Equipos tecnológicos para el DIF Municipal.	0001	Villahermosa
	267	Adquisición de equipo tecnológico para Ojo Ciudadano	0001	Villahermosa
F028	Fomen	nto a la Salud		
	254	Adquisición de equipo tecnológico para la Coordinación de Salud	0001	Villahermosa
G003	Verific	ación e inspección de las actividades económicas y del sector p	rivado	y social

263 Equipos tecnológicos para la Coord. de Fiscalización

Jo

0001 Villahermosa





M001		lades de Apoyo Administrativo		
	244	Equipos tecnológicos para la Dirección de Administración	0001	Villahermosa
	245	Equipos tecnológicos para la Dirección de Asuntos Jurídicos	0001	Villahermosa
	253	Equipos tecnológicos para la DECUR	0001	Villahermosa
	255	Equipos tecnológicos para la Dirección de Desarrollo.	0001	Villahermosa
	256	Adquisición de equipo tecnológico para la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento	0001	Villahermosa
	262	Adquisición de equipo tecnológico para la Coordinación de Servicios Municipales	0001	Villahermosa
0001	Evalua	ición y Control		
		Equipos tecnológicos para la Contraloría Municipal.	0001	Villahermosa
P002		nción del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial		
	266	Equipos tecnológicos para el IMPLAN	0001	Villahermosa
	268	Equipos tecnológicos para la Dirección de Obras Públicas	0001	Villahermosa
P005	Polític	a y Gobierno		
		Equipo tecnológico para la Coordinación de Comunicación	0001	Villahermosa
		Social		
	249	Adquisición de equipo tecnológico para apoyo a Concejales	0001	Villahermosa
	252	Equipos tecnológicos para la Coordinación de Asesores.	0001	Villahermosa
	257	Adquisición de equipo tecnológico para la Presidencia	0001	Villahermosa
	258	Equipos tecnológicos para la Coordinación de Desarrollo Político	0001	Villahermosa
	259	Adquisición de equipo tecnológico para la Secretaría Tecnica	0001	Villahermosa
	261	Adquisición de equipo tecnológico para Modernización	0001	Villahermosa
	264	Adquisición de equipo tecnológico para la Coordinación de Transparencia	0001	Villahermosa
	271	Equipos tecnológicos para la Coordinación de Delegados	0001	Villahermosa
	272	Equipamiento tecnológico para la Secretaría del Concejo	0001	Villahermosa









## P010 Administración Programática y Presupuestaria

197 Aire acondicionado para la Dirección de Programación	0001 Villahermosa
211 Erogaciones imprevistas Ramo 33 Fondo IV Remanente 2015	0001 Villahermosa
212 Erogaciones imprevistas Ramo 33 Fondo IV Remanente 2013	0001 Villahermosa
213 Erogaciones Imprevistas de Ramo 33 Fondo IV Remanente 2014	0001 Villahermosa
269 Equipos tecnológicos para la Dirección de Programación	0001 Villahermosa

### **RECURSOS PROPIOS**

#### E054 Mantenimiento y Limpieza a Espacios Públicos

199	Maquinas herramientas para la unidad de atención de	0001	Villahermosa
	espacios transferidos		

#### K005

	espacios transferidos		
5	Urbanización		
	K-223 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en periférico	0001 Villahermosa	
	Carlos Pellicer Cámara etapa 1		
	K-224 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en periférico	0001 Villahermosa	
	Carlos Pellicer Cámara etapa 2		
	K-225 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en periférico	0001 Villahermosa	
	Carlos Pellicer Cámara etapa 3		
	K-226 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en periférico	0001 Villahermosa	
	Carlos Pellicer Cámara etapa 4		
	K-227 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en periférico	0001 Villahermosa	
	Carlos Pellicer Cámara etapa 5		
	K-228 Bacheo de concreto hidráulico, en periférico Carlos Pellicer	0001 Villahermosa	
	Cámara etapa 1		

Camara etapa 1	
K-229 Bacheo de concreto hidráulico, en periférico Carlos Pellicer	0001 Villahermosa
Cámara etana 2	

Camara etapa 2		
K-230 Bacheo de concreto hidráulico, en periférico Carlos Pellicer	0001 Villahermos	sa
Cámara etapa 3		

K-231 Bacheo de concreto hidráulico, en Av. Paseo Tabasco, Paseo	0001 Villahermosa
Usumacinta, Malecón Carlos A. Madrazo, Fco. Javier Mina,	
Pino Suárez, Paseo de la Sierra	







K-232 Bacheo de concreto hidráulico, en Av. Prol. 27 de Febrero	0001 Villahermosa
K-233 Bacheo de concreto asfaltico de aplicación en frío, en Av. Paseo Usumacinta, Av. Paseo Tabasco, Av. 27 de Febrero y Prolg. de 27 de Febrero, Francisco Javier Mina, Paseo de la Sierra y calle Cesar Augusto Sandino	0001 Villahermosa
K-234 Bacheo de concreto asfaltico de aplicación en frío, en Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez	0001 Villahermosa
K-235 Bacheo de concreto asfaltico de aplicación en frío, en Periférico Carlos Pellicer Cámara etapa 1	0001 Villahermosa
K-236 Bacheo de concreto asfaltico de aplicación en frío, en Periférico Carlos Pellicer Cámara etapa 2	0001 Villahermosa
K-237 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Av. Esperanza Iris, José Ma. Pino Suarez y Av. Universidad	0001 Villahermosa
K-238 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Malecón Carlos A. Madrazo y Av. Gregorio Méndez	0001 Villahermosa
K-239 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Malecón Carlos A. Madrazo etapa 2	0001 Villahermosa
K-240 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Av. Luis Donaldo Colosio etapa 1	0001 Villahermosa
K-241 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Av. Luis Donaldo Colosio etapa 2	0001 Villahermosa
K-242 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Malecón Leandro Rovirosa Wade etapa 1	0001 Villahermosa
K-243 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Malecón Leandro Rovirosa Wade etapa 2	0001 Villahermosa
P009 Administración Financiera	
200 Equipamiento para la Dirección de Finanzas	0001 Villahermosa
<ul> <li>P010 Administración Programática y Presupuestaria</li> <li>214 Erogaciones Imprevistas de Recursos Propios Remanente</li> </ul>	0001 Villahermosa

X







#### **CONVENIO SAPAET**

#### P010 Administración Programática y Presupuestaria

216 Erogaciones Imprevistas de Convenio SAPAET Remanente

0001 Villahermosa

#### **CONVENIO OFICIALIA MAYOR**

#### E054 Mantenimiento y Limpieza a Espacios Públicos

196 Complemento de los gastos de operación para el mantenimiento de parques, jardines y monumentos del Convenio 0001 Villahermosa

#### P010 Administración Programática y Presupuestaria

217 Erogaciones Imprevistas de Convenio Oficialía Mayor Remanente 0001 Villahermosa

#### **CAPUFE**

#### P010 Administración Programática y Presupuestaria

215 Erogaciones Imprevistas de CAPUFE 2015

0001 Villahermosa

#### P010 Administración Programática y Presupuestaria

222 Erogaciones imprevista de Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos

0001 Villahermosa

#### **DESARROLLO REGIONAL**

#### K008 Infraestructura Caminera

K-184 (K-677) Pavimentación de camino principal en la RA. La Manga II, Municipio de Centro, Tabasco

0186 Manga 2a. Sección, La.

K-185 (K-678) Pavimentación asfáltica en el camino principal de la ranchería Medellín y Madero 4ta. Sección, Municipio de Centro, Tabasco

0228 Medellín y Madero 4a. Sección.

K-186 (K-695) Pavimentación asfáltica en el camino principal de la ranchería Medellín y Madero 3ra. Sección, Municipio de Centro, Tabasco

0131 Medellín y Madero 3a. Sección.

#### Anexo 5 **DIRECCION DE ADMINISTRACION**

#### TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016

TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CONFIANZA APLICABLE A MANDOS SUPERIOR, MEDIO Y ADMINISTRATIVO OPERATIVO

#### MANDOS SUPERIORES

	REMUNERACION TABULAR MENSUAL NETO		COMPENSACIÓN		REMUNERACIONES MENSUAL		PRESTACIONES DE LEY Y ADICIONALES		REMUNERACION TOTAL MENSUAL	
CATEGORIA	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXXMO	MINIMO	OMIXAM	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	OMIXAM
PRESIDENTE MUNICIPAL	65,313.18	65,313.18	4,686.82	34,685.82	70,000.00	100,000.00	26,802 94	32,252.75	96,802.94	132,252.75
SINDICO DE HACIENDA	60.082.50	60.082.50	4,917.50	24,917.50	65,000.00	85,000.00	26,802.94	32,252.75	91,802.94	117,252.75
REGIDOR	68.047.00	68,047.00	0.00	11,953.00	68,047.00	83,000.00	22,261.47	23,455.27	90,308.47	103,455.27
SECRETARIO MUNICIPAL	15,555.97	15,555.97	39,444.03	64,444.03	55,000.00	80,000.00	6,481.06	8,006 87	61,481.06	88,006.87
DIRECTOR	15,555.97	15,555.97	29,444.03	59,444.03	45,000.00	75.000.00	5,481.06	8,006.87	51,481.06	83,006.87
COORDINADOR GENERAL	15.555.97	15,555,97	29,444.03	44,444.03	45,000.00	60,000.00	6,481.06	8,006.87	51,481.06	68,006.87
COORDINADOR	15,555.97	15.555.97	24,444.03	44,444.03	40,000.00	60,000.00	6,481.06	8,006.87	46,481.06	68,006.87
SECRETARIO PARTICULAR	15,555.97	15,555.97	29,444.03	34,444.03	45,000.00	50,000.00	6,481.06	8,006.87	51,481.06	58,006.87

	REMUNERACION TABULAR MENSUAL NETO		COMPENSACIÓN		REMUNERACIONES MENSUAL		PRESTACIONE ADIGION		REMUNERACION TOTAL MENSUAL	
EATEGORIA	MINIMO	OMIKAM	MINIMO	OMIXAM	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	DMIXAM
SUB-DIRECTOR	10,884.19	10,884.19	8,980.16	29,115.81	19,864.35	40,000.00	4,506.84	5,592.40	24,371.19	45,592.40
SUB-COORDINADOR	10,884.19	10,884.19	8,980.16	24,115.81	19,864.35	35,000.00	4,506.84	6,367.40	24,371.19	41,357.40
ASESOR	10,884.19	10,884.19	8,980.16	24,115.81	19,864.35	35,000.00	4,506.84	5,592,40	24,371.19	40,592.40
DEICIAL DEL REG. CIVIL	10,884.19	10,884.19	4.430.16	11,115.81	15,314.35	22,000.00	4,506.84	5,592.40	19,821.19	27,592.40
ASIST FJEC.	8,901.78	8,901.78	11.156.12	31,098.22	20,057.90	40,000.00	3,661.82	4,553.87	23,719.72	44,553.87
JEFE DE DEPTO. "A"	8,901.78	8,901.78	2,484.80	21,098 22	11,386.58	30,000.00	3,620.52	5,847.22	15,007.10	35,847.27
JEFE DE DEPTO. "8"	6,390.69	6,390.69	0.00	23,509.31	6,390.69	30,000.00	2,552.99	4,460.92	8,943.68	34,460.92
JUEZ CALIFICADOR	6,390.69	6,390.69	0.00	5,958.99	6,390.69	12,349.68	2,552.99	3,556.75	8,943.68	15,906.43

	REMUNERACION TABULAR MENSUAL NETO		COMPENSACIÓN		REMUNERACIONES MENSUAL		PRESTACIONES DE LEY Y ADICIONALES		REMUNERACION TOTAL MENSUAL	
CATERDRIA	MINIMO	OMIXAM	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
ADMINIST. DE SISTEMA (SAS)	5,726.80	5.726.80	0.00	16,273.20	5,726.80	22,000.00	2,285.77	5,538.32	8,012.57	27,538.32
ADMINISTRIDOR	6,179.11	6,179.11	9.00	15,820.89	6,179.11	22,000.00	2,476.22	5,714.71	8,655.33	27,714.71
ADLINIS IDOR (SAS)	6,625.16	6,625 16	0.00	15,374.84	6,625.16	22,000.00	2,634 91	5,818.14		27,818.14
ANJUISTA	5,421.00	5,472.74	0.00	16,527.26	5,421.00	22,000.00	2,176.75	10,522.75		32,522.75
ANALISTE PROGRAMADOR	8,901.78	8,901.78	0.00	13,098.22	8,901.78	22,000.00	3,661.82	6,736.91	12,563.60	28,736.91
MERITA	6,179.11	6,179.11	0.00	15,820.89	6,179.11	22,000.00	2,476.22	5,714.71	8,655.33	27,714.71
A" HERETON	5,224.26	5,224.26	0.00	16,775.74	5,224.26	22,000.00	2,100 53	9,195.49	7,324.79	31,195.49
AUM ME CPERATIVO (SAS)	4,628.19	4,628.19	0.00	17,371.81	4,628.19	22,000.00	1,846.24	5,150 19	6,474.43	27,150.19
CABC	5,472.74	5,472.74	0.00	16,527.26	5,472.74	22,000.00	7,197.90	5,487.99	7,670.64	27,487.99
CAJERO (SIS)	5,726.80	5,726.80	0.00	16.273.20	5,726.80	22,000.00	2,285.77	5,538 32		27,538.32
CAJERO(A)	5,224.26	5,224.76	0.00	16,775.74	5,224.26	22,000.00	2,100.53	5,420.49	7,324.79	27,420.49
CAPTURISTA	6,179.11	6,179.11	0.00	15,820.89	6,179 11	22,000.00	2,476.22	8,860.55	8,655.33	30,860.55
CRONISTIM DE LA CIUDAD	10,884.19	10,884.19	0.00	11,115.81	10,884.19	22,000.00	4,506.84	7,445.03	15,391.03	29,445.03
CHOFER MIDEPTO. (SAS)	5,454.15	5,454.15	0.00	16,545.85	5,454.15	22,000.00	2,190.71	5,477.28	7,644.86	27,477.28
CHOFER NADIRECTOR (SAS)	5,726.80	5,726.80	0.00	16,273.20	5,726.80	22,000.00	2,285.77	5,538,32	8,012.57	27,538.32
CHOFER NIIVEL DIRECTOR	5,472.74	5,472.74	0.00	16,527.26	5,472.74	22,000.00	2,197.90	8,256.32	7,670.64	30,256.32
INSPECTION GRAL(SAS)	5,454 15	5,454.15	0.00	16,545.85	5,454.15	22,000.00	2,190.71	5,477.28	7,644.86	27,477.28
JEFE DE NINEA	6,117.87	6,179.11	0.00	15,820 89	6,117.87	22,000.00	2,451 36	12,007.93	8,569.23	34,007.93
JEFE DE AREA (SAS)	6,374.04	6,431.10	0.00	15,568.90	6,374.04	22,000.00	2,539.20	5.768.43	8,913.24	27,768.43
JEFE DE DEPTO. "A" (SAS)	8,767,39	8,767.39	0.00	13,232.61	8,767.33	22,000.00	3,625.51	6,721.02	12,392.90	28,721.02

Pagna 1 de 2



Tabulador de remuneraciones salariales de los servidores públicos del Municipio de Centro (DA/232/2016)

CONCEJO MUNICIPAL ACTA SESIÓN 03 DE CENTRO





CONCEJO MUNICIPAL

ACTA SESIÓN 03 DE CENTRO

#### **DIRECCION DE ADMINISTRACION**

## TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016

TABULADOR DE REN	NUNERACIONES	DEL PERSON	IAL DE CONF	IANZA APLIC	ABLE A MAN	IDOS SUPERIO	OR, MEDIO Y	ADMINISTR	ATIVO OPE	RATIVO
IEFE DE PLANTA (SAS)	6,625.16	6,625.16	0.00	15,374 84	6,625.16	22,000.00	2.634.91	5.818.14	9.260.07	27.818.14

JEFE DE PLANTA (SAS)	6,625.16	6,625.16	0.00	15,374 84	6,625.16	22,000.00	2,634.91	5,818.14	9,260.07	27,818.14
IEFE DE PROYECTO	5,421.00	5,842.93	0.00	16,157.07	5,421.00	22,000.00	2,103.13	10,685.95	7,524.13	32,685.95
IEFE DE PROYECTO (SAS)	5,726.80	5,726.80	0.00	16,273.20	5,72€.80	22,000.00	2,285.77	5,538 32	8,012.57	27,538.32
JEFE DEPTO "B" (SAS)	6,625.16	6,625.16	0.00	15,374.84	6,625.16	22,000.00	2,634.91	7,705.64	9,260.07	29,705.64
LABORATORISTA (SAS)	5,726.80	5,726.80	0.00	16,273.20	5,726.80	22,000.00	2,285.77	5,538.32	8,012.57	27,538.32
OFICIAL REG. CIVIL V*	6,179.11	6,179 11	0.00	15,820.89	6,179.11	22,000.00	2,476.22	5,714.71	8,655.33	27,714,71
OPERADOR DE PLANTA (SAS)	5,676.73	5,676.73	0.00	16,323.27	5,676.73	22,000.00	2.244.76	7,328.84	7,921.49	29,328.84
PROMOTOR CIVICO	5,224.26	5,224.26	0.00	16,775.74	5,224.26	22,000 00	2,100.53	5,420.49	7.324.79	27,420.49
RECEP. DE DOCTOS.	5,567.78	5,567.78	0.00	16,432.22	5,567.78	22,000.00	2,233 52	5,511 76	7,801,30	27,511.76
RESIDENTE (SAS)	8,767.39	8,767.39	0.00	13, 232.61	8,767.39	22,000.00	3,625.51	6,721.02	12,392.90	28,721.02
SECRETARIA NIV. JEFE DEPTO.	5,472.74	5,472.74	0.00	16,527.26	5,472.74	22,000.00	2.197.90	8,633.82	7,670.64	30,633.82
SECRETARIA NIVEL DIRECTOR	6,179.11	6,179.11	0.00	15.820.89	6,179.11	22,000.00	2,476.22	5,714.71	8,655.33	27,714,71
SECRETARIA NIVEL SUB-DIR.	5,947.84	5,947.84	0.00	16,052.16	5,947.84	22,000.00	2.374.65	8,143.88	8,322.49	30,143.88
SUPERVISOR	5,472.74	5,472.74	0.00	16,527.26	5,472.74	22,000.00	2,197.90	8,633.82	7,670.64	30,633.82
SUPERVISOR (SAS)	10,742.28	10,742.28	0.00	11,257.72	10,742.28	22,000.00	4.467.37	7,427.07	15,209.65	29,427.07
SUPERVISOR GRAL (SAS)	10,742.28	10,742.28	0.00	11,257.72	10,742.28	22,000.00	4,467.37	7.427.07	15,209.65	29,427.07
TEC. EN ECIPOS. ESPECIALES	6,841.07	6,841.07	0.00	15,158.93	6,841.07	22,000.00	2,765.29	5,841.84	9,606.36	27,841.84
TEC. LABORATORISTA(SAS)	6,625.16	5.625.16	0.00	15,374.84	6,625.16	22,000.00	2,634.91	5.818.14	9.260.07	27,818.14
TEC. MANTTO. ESPECIA (SAS)	8,767.39	8,767.39	0.00	13,232.61	8,767,39	22,000.00	3,625.51	5,721.02	12,392.90	28,721.02
VELADOR	5,283.66	5,283.66	0.00	16,716.34	5,283.66	22,000.00	2.129.19	5,432.29	7,412.85	27,432.29
MAESTRO(A)	2,855.22	5,193.95	0.00	16,806.05	2,855.22	22,000.00	1,056.00	5,418.08	3,911.22	27,418.08
PROFESOR(A)	3,112.93	6,525.42	0.00	15,474.58	3,112.93	22,000.00	1.128.46	5,399.96	4,241.39	27,399.96

Este tabulador presenta importes mínimos y maximos de percepciones ordinarlas netas mensuales pagadas a los servidores publicos, en funcion de la categoria que tienen. Las prestaciones adicionales incluyen montos pagados una o dos veces al año divididos entre doce, por concepto de: Aguinaldo, prima vacacional, días adicionales, Bono del servidor publico, entre otros. Estos pagos no incluyen los conceptos 5 y 6 para todas las categorias, así como los conceptos 10 y 11 de mandos superiores y medios descritos en el cuadro prestaciones de Ley y adicionales, para el personal de confianza.

NOTA. Las importes mostrados en el tabulador estan sujetos a modificaciones derivadas de las negociaciones salariales con el Sindicato a efectuarce en el transcursos del año.

Pagina 2 do 2

#### **DIRECCION DE ADMINISTRACION**

#### TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016

TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL, APLICABLE A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS.

		REMUNERACION TABUL	AR MENSUAL NETO	AJUSTE COMPLE	MENTARIO	OTRAS PREST	ACIONES
CONDICION LABORAL	CATEGORIA	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	OMIXAM	MINIMO	MAXIMO
BASE	ALBANIL	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6.328.24	9,545.37
BASE	ALBANIL (SAS)	8,687.54	8,977.96	0.00	13,022.04	6,335.81	9,511.14
BASE	ALBANIL OFICIAL (SAS)	9,197,14	9,549.38	0.00	12,450.62	6,709,41	9,848.63
BASE	AUX. GENERAL "A" (SAS)	9,196,98	9,549.22	0.00	12,450.78	6,709.36	9.848.60
BASE	AUX. GENERAL (SAS)	8,687.54	8,977.96	0.00	13,022.04	6,335.81	9.511.14
BASE	AUX. UNIV. DE OFICINA. (SAS)	8,687.54	8,977.96	0.00	13,022,04	6.335.81	12,656.97
BASE	AUXILIAR	8,560,51	9.306.41	0.00	12,693.59	6,006.87	17,075.82
BASE	AUXILIAR GENERAL	8,836.86	8,836.86	0.00	13,163.14	6,397.00	9,606.39
BASE	AUXILIAR GENERAL "A"	9,375.02	9,375,02	0.00	12,624.98	6,770.18	13,724.00
BASE	AYTE, GENERAL (SAS)	8.687.54	8,977,96	0.00	13,022.04	6,335.81	9.511.14
BASE	AYUD. DE INGENIERO (SAS)	8,924.76	9,231.24	0.00	12,768.76	6,484.74	9,644,29
BASE	BACHEADOR	8.614.47	8,614,47	0.00	13.385.53	6,328.24	9,545.37
BASE	BARRENDERO	8,560.51	8,614.47	0.00	13,385.53	6,006.87	15,336.35
BASE	BIBUOTECARIOIA	8.614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,516.90	16,529.04
BASE	IBODEGUERO	8,614.47	8,900.85	0.00	13.099.15	6,328 24	9,951.90
BASE	CABO "B"	8,614,47	10.143.04	0.00	11,856.96	6,328.24	14,579.92
BASE	CASO SOLDADOR	10,143.04	10,143.04	0.00	11,856.96	6,895.69	10,049.92
BASE	ICADENERO (SAS)	8,977,96	8,977.96	0.00	13,022.04	6,335.81	9.511.14
BASE	ICARPINTERO	8,614,47	9,375.02	0.00	12,624,98	6,458.38	14.097.19
BASE	COBRADOR	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385,53	6.328.24	12,359.00
BASE	CHECADOR	8,614,47	8,614.47	0.00	13,385,53	6,328.24	10,803.70
BASE	CHOFER "A"	9,358.48	9,358.48	0.00	12,641.52	6,604.50	14,799 20
BASE	ICHOFER (SAS)	8,924,76	9,231,24	0.00	12,768.76	6.484.74	9,644 29
BASE	CHOFER RECOLECTOR	9,830.10	9,830.10	0.00	12,169.90	6,783.81	12,469.04
BASE	DIBUJANTE	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	13,320,37
BASE	DIBUJANTE (SAS)	8,977.96	8,977,96	0.00	13.022.04	6,335.81	12,656.97
BASE	ELECTRICISTA	8,614.47	9,306.76	0.00	12,693,24	6,328,24	14.808.26
BASE	ELECTRICISTA (SAS)	9.231.24	9.231.24	0.00	12,768,76	6.484.74	9.644.29
BASE	ENC. DE BRIGADA (SAS)	9,231.24	9,231,24	0.00	12,768.76	6,484,74	9,644.29
BASE	ENCARGADO DE BRIGADA	9,074.15	9,074.15	0.00	12,925.85	6,545.83	9,742.12
BASE	ESTALADERO (SAS)	8.687.54	8,687.54	0.00	13.312.46	6.335.81	9,559.54
BASE	HOJALATERO	8,703.59	8,703.59	0.00	13,296.41	6,358.79	10,824.68
BASE	INSTRUCTOR DEPORTIVO	8,614 47	8.614.47	0.00	13.385.53	6,328.24	12,220.59
BASE	INTENDENTE	8,614,47	8,836.39	0.00	13,163 61	6.300.61	11.271.68
BASE	INTENDENTE (SAS)	8,687.54	8,977.96	0.00	13.022.04	6,335.81	9,511.14
BASE	INVENTARISTA (SAS)	9,196.98	9,549,22	0.00	12,450.78	6,709.36	9,848,60
BASE	JARDINERO	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	9,545.37
BASE	JARDINERO (SAS)	8,977.96	8,977.96	0.00	13.022.04	6,335.81	9.511.14
BASE	JEFE DE SECCION (SAS)	8,924.99	9,231,47	0.00	12,768.53	6,485.07	13,419.61
BASE	LECTURISTA (SAS)	8,977.96	8,977.96	0.00	13.022.04	6,335.81	9.511.14
BASE	MECANICO "A"	8.703.59	8,703,59	0.00	13,296.41	6,358.79	10,824.68



CONCEJO MUNICIPAL ACTA SESIÓN 03 DE CENTRO

Pagina 1 de 4

#### **DIRECCION DE ADMINISTRACION**

#### TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016

#### TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL, APLICABLE A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS.

		REMUNERACION TABUL	AR MENSUAL NETO	AJUSTE COMPLE	EMENTARIO	OTRAS PREST	ACIONES
CONDICION LABORAL	CATEGORIA	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	OMIXAM
BASE	MECANICO GRAL (SAS)	9,196.98	9,549,22	0.00	12,450.78	6,709.36	9.848.6
BASE	MOTORISTA	8,614.47	8.614.47	0.00	13,385.53	6.328.24	9.545.3
BASE	NOTIFICADOR	7,401.08	7,401.08	0.00	14,598.92	4,952.02	8.248.8
BASE	NOTIFICADOR (SAS)	8,977.96	8,977.96	0.00	13,022.04	6.335.81	9.511.1
BASE	OFICIAL	8,560.51	8,614.47	0.00	13,385.53	6,006.87	9,548.0
BASE	OFICIAL ALBANIL (SAS)	9,470.26	9,470.26	0.00	12,529.74	6,749.41	9,863.9
BASE	OFICIAL PLOMERO	9,375.02	9,375.02	0.00	12,624.98	6,770.18	9,949.00
BASE	OFICIAL PLOMERO (SAS)	9,196.98	9,549.22	0.00	12,450.78	6,709.36	12,365.2
BASE	OPERADOR	9,358.48	9,358.48	0.00	12,641.52	6,604.50	10,231.49
BASE	OPERADOR "A"	9,375.02	9,375.02	0.00	12,624 98	6,770.18	11,459.00
BASE	OPERADOR "A" (SAS)	9,196.98	9,549.22	0.00	12,450.78	6,709.36	9,848.60
BASE	OPERADOR "B"	9,074 15	9,074.15	0.00	12,925.85	6,545.83	9,742.12
BASE	OPERADOR "B" (SAS)	8,865.43	9,231.24	0.00	12,768.76	6,156.50	11,534.56
BASE	OPERADOR DE MAQUINA	9,358.48	9,749.34	0.00	12,250.66	6,604.50	10.984.23
BASE	OPERADOR DE MOTOSIERRA	9,358.48	9,358.48	0.00	12,641.52	6,604.50	9,791.04
BASE	OPERADOR GENERAL	8,836.86	8,836.86	0.00	13,163.14	6,397.00	9,606.39
BASE	OPERADOR GENERAL (SAS)	8,630.38	8,977.96	0.00	13.022.04	6.015.39	13.012.05
BASE	PARQUERO	8,560.51	8,614.47	0.00	13.385.53	6,006.87	9,548.02
BASE	PEON	8,560.51	8,836.86	0.00	13.163.14	6,000.54	11,523.47
BASE	PEON (SAS)	8,687.54	8,977.96	0.00	13,022.04	6,335.81	13,286.14
BASE	PINTOR	8,614.47	8.614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	10,803.70
BASE	PLOMERO	8,614.47	9,306.41	0.00	12,693.59	6,328.24	9,774.83
BASE	PROFESIONISTA	9,196.78	9,375.02	0.00	12,624.98	6,709.07	20,299.00
BASE	PROFESIONISTA (SAS)	9,196.98	9,549.22	0.00	12,450.78	6,709.36	13,865.27
BASE	PROMOTOR	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	15,837.04
BASE	PROMOTOR (SAS)	9,196.98	9,196.98	0.00	12,803.02	6,709.36	9,907.31
BASE	RECOLECTOR	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	13,320.37
BASE	SECRETARIA EJECUTIVA	8,924.71	9,074.15	0.00	12,925.85	6,484.72	9,993.79
BASE	SECRETARIA(O)	8,560.51	8,614.47	0.00	13,385.53	6,006 87	15,839.69
BASE	SOLDADOR	8,703.59	8,703.59	0.00	13,296.41	6,358.79	10,824.68
BASE	SRIA. EJECUTIVA (SAS)	8,924.76	9,231.24	0.00	12,768.76	6,484.74	9,644.29
BASE	SUPERVISOR "A"	8,614.47	8,878.85	0.00	13,121.15	6.328.24	12,647.14
BASE	TEC. OPERATIVO (SAS)	9,839.82	10,229.58	0.00	11,770.42	7,175.77	10,271.75
BASE	TECNICO	8,614.47	9,306.41	0.00	12,693.59	6,328.24	11,662.33
BASE	TECNICO GENERAL "A" (SAS)	9,549.22	9,549.22	0.00	12,450.78	6,709.36	9,848.60
BASE	TECNICO GENERAL (SAS)	8,924.76	9,231.24	0.00	12,768.76	6,484.74	9,644.29
BASE	TOPOGRAFO	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	9,545.37
BASE	TOPOGRAFO (SAS)	9,549.22	9,549.22	0.00	12,450.78	6,709.36	9,848.60
BASE	TRABAJADORA SOCIAL	8,614.47	9,987.75	0.00	12,012.25	6,650.03	11,924.00
BASE	VELADOR	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	12,062.04
BASE	VIGILANTE	8,614.47	8,900.85	0.00	13,099.15	6,328.24	9,497.64

CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO VILLAHERMOSA. TAB. MEX



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO ACTA SESIÓN 03

Pagina 2 de 4

-4.





# CONCEJO MUNICIPAL ACTA SESIÓN 03 DE CENTRO

#### **DIRECCION DE ADMINISTRACION**

#### TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016

TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL, APLICABLE A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS.

		REMUNERACION TABUL	AR MENSUAL NETO	AJUSTE COMPLE	MENTARIO	OTRAS PRESTACIONES		
CONDICION LABORAL	CATEGORIA	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	OMIXAM	MINIMO	MAXIMO	
BASE	VULCANIZADOR	8,703.59	8,703.59	0.00	13,296.41	7,617.13	10,824.	
VENTUAL	ALBANIL	4,620.62	4,620.62	0.00	17,379.38	1,590.04	4,566.	
VENTUAL	ALMACENISTA	5,541.45	5,541.45	0.00	16,458.55	1,902.25	5,510.	
VENTUAL	ASESOR	11,344.10	11,344.10	0.00	10,655.90	4,256.75	6.258.	
VENTUAL	ASISTENTE EJECUTIVO	16,109.94	16,109.94	0.00	5,890.06	6,349.32	7,670.	
VENTUAL	AUX. BIBLIOTECARIO	3,286.18	5,145.42	0.00	16,854.58	1,112.28	4,672.	
VENTUAL	AUX. ELECTRIC.	5,399.06	5,541.45	0.00	16,458.55	986.87	5,656.	
VENTUAL	AUX,INSP, MATES.	8,162.24	8,162.24	0.00	13,837.76	4,565.29	7,031.	
VENTUAL	AUXILIAR	2,699.46	9,059.82	0.00	12,940.18	909.94	6,057.	
VENTUAL	AUXILIAR "A"	5,015.92	9,059.82	0.00	12,940.18	1,395.04	6,470.	
VENTUAL	AUXILIAR "B"	2,566.92	6,683.74	0.00	15,316.26	864.22	10,210.	
VENTUAL	AUXILIAR "C"	3,161.62	4,410.46	0.00	17,589.54	1,069.32	6,344.	
VENTUAL	AUXILIAR (S.A.S.)	2,560.84	6,362.66	0.00	15,637,34	862.13	7,877.	
VENTUAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3,286.18	4,257.52	0.00	17,742.48	1,112,28	4,488	
VENTUAL	CABO	3,610.88	6,394.30	0.00	15,605,70	1,232.54	4,954.	
VENTUAL	CABO DE MANIOBRAS Y TRAB.G.	7.147.20	7,147.20	0.00	14,852.80	2,664.34	6,778.	
VENTUAL	CAJERO(A)	4,948.42	7,891.48	0.00	14,108.52	1,730.35	5,463.	
VENTUAL	CAPTURISTA	9.059 82	9,059.82	0.00	12,940 18	3,430,12	5,767	
VENTUAL	CHOFER	2,380.10	6,394.30	0.00	15,605.70	799.80	7,390.	
VENTUAL	CHOFER (SAS)	2,560.84	4,752,34	0.00	17.247.66	862.13	4.573	
VENTUAL	CHOFER NIVEL DIRECTOR	5,860.56	6,685.54	0.00	15,314,46	2.087.29	7,166	
VENTUAL	CHOFER/OPERADOR EQ.DIV	7,147.20	7,147,20	0.00	14,852,80	2,664.34	6,778	
VENTUAL	ELECTRICISTA	3,610.88	4,382.06	0.00	17,617.94	1,232.54	4.595.	
VENTUAL	ENCARG, DE PARQ.	8,157.34	9,117.41	0.00	12,882.59	4,593,39	9,047.	
VENTUAL	ENCARGADO	3,319,28	9,117.41	0.00	12,882.59	1.123.70	12.533.	
VENTUAL	INSTRUCTOR(A)	6,463.04	8.355.04	0.00	13,644.96	2,318.98	11,320	
VENTUAL	INTENDENTE	3,286.18	4,142,60	0.00	17,857.40	1,112.28	4,452.	
VENTUAL	JEFE DE AREA	4,935.18	6,543.06	0.00	15,456.94	1,725.54	5,489.	
VENTUAL	JEFE DE DEPTO, "A"	7,474.22	8,395.98	0.00	13.604.02	2,792.56	5,705.	
VENTUAL	JEFE DE DEPTO. "8"	5,394.78	6,324.78	0.00	15,675.22	1.903.38	5,197.	
VENTUAL	JEFE DE PROYECTO	5,525.92	5,780.74	0.00	16,219.26	1,934.31	4,877.	
VENTUAL.	MEDICO GENERAL	4,081.98	4,081.98	0.00	17.918.02	2,395,04	5,450.	
VENTUAL	NOTIFICADOR	5,657.82	5,657.82	0.00	16,342.18	2,013.63	4,840.	
VENTUAL	NUTRIOLOGO	9.036.30	9,036,30	0.00	12,963.70	6,367.36	8,707	
VENTUAL	OBRERO GENERAL	4,922.50	5,771.84	0.00	16,228.16	1,720.94	4.865.	
VENTUAL	OFICIAL	5,017.12	5,017.12	0.00	16,982.88	1.743.31	4,662.	
VENTUAL	OPERADOR	2,865.56	3,736.00	0.00	18,264.00	799.80	5,437.	
VENTUAL	PEON	2,380.10	6,090.30	0.00	15,909.70	799 80	14,797.	
VENTUAL	PEON (SAS)	2,560.84	5,814.96	0.00	16.185.04	862 13	7,581.	
VENTUAL	PROMOTOR	3,685,24	6,807.60	0.00	15,192.40	1,258.18	7,906.	
EVENTUAL	SECRETARIA	5.541.45	5,541,45	0.00	16,458.55	3,158.25	5,998	





#### **DIRECCION DE ADMINISTRACION**

#### TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016 TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL, APLICABLE A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS.

		REMUNERACION TABU	LAR MENSUAL NETO	AJUSTE COMPLEMENTARIO		OTRAS PRESTACIONES	
CONDICION LABORAL	CATEGORIA	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	OMIXAM
EVENTUAL	SUPERVISOR	4,359.94	9,117.41	0.00	12,882.59	967.25	9,671.02
EVENTUAL	TECNICO	2,380.10	7,894.28	0.00	14,105.72	799.80	5,415.95
EVENTUAL	VIGILANTE	3,456.08	5,541.45	0.00	16,458.55	986.87	9,478 56

Este tabulador presenta importes mínimos y máximos de pago mensual neto por concepto de: remuneración tabular; prestaciones de Ley y adicionales y ajuste complementario, del personal técnico operativo, en función de la categoría que tienen. Las prestaciones adicionales incluyen montos pagados una o dos veces al año divididos entre doce, por concepto de: Otras prestaciones subsidio ayuda de renta, aguinaldo, prima vacacional, días adictionales, Bono del servidor publico, ajuste complementario, días económicos entre otros. Estos pagos no incluyen los conceptos 5 y 6 y del concepto 14 al concepto 32 descritos en el cuadro prestaciones de Ley y adicionales, para el personal de conflanza y base (administrativo-operativo). Los ajustes complementarios podrán ser otorgados al personal técnico operativo, en función de su desempeño y responsabilidad.

NOTA. Las importes mostrados en el tabulador estan sujetos a modificaciones derivadas de las negociaciones salarioles con el Sindicato a efectuarce en el transcursos del año.

CONCEJO MUNICIPAL ACTA SESIÓN 03 DE CENTRO



#### ANEXO 1

#### **DIRECCION DE ADMINISTRACION**

# TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016 PRESTACIONES DE LEY Y ADICIONALES DEL PERSONAL DE CONFIANZA APLICABLES A MANDOS SUPERIOR, MEDIO Y ADMINISTRATIVO OPERATIVO

No.	CONCEPTO	CUANTIFICACION	SUSTENTO
1	Prima vacional (anexo A)	Sueldo Mensual / 30 ° No. de días que le correspondan conforme al anexo	Articulo 38 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET.
2	93 días de Aguinaldo	Sweldo tabular mensual / 30 ° 93 días o parte proporcional según tiempo laborado.	Articula 39 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET, otorgado mediante minuta del 09 de julio 2013, (Acuerdo tercero).
3	Pago por ajuste de calenderio	5 o 6 días (año bisiesto) de sueldo liquido tabular (variable según sueldo)	Artículo 34 párrafo II de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET.
4	Bano del servidor Publica	\$ 2,500.00 por persons	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerdo decimo cuarto)
5	Estimulo económico por Antigüedad Laboral Ininterrumpida (anexo B)	I Seerin afine tahorados	Articulo 133 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET.
6	Quinquenios (anexo C)	Sueldo Mensuel / 30 * No. de dias que le correspondan conforme al anexo.	Articulo 40 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET.
7	Vacaciones	IDos neciodos al año de 10 dias hibites cada uno	Articula 88 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET.
8	Bono del día de la Madre y del Padre (previa comprobactón)	\$ 1,750.00 (Dia de la Madre) y \$ 1,400.00 (Dia del Padre) por persona.	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerdos decimo primero y decimo segundo)
9	Bono navideño.	IS 2.000.00 per persona	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerdo octavo)
10	Adicional de Ajustes Complementarios	Hasta 90 dias adicionales	De acuerdo a la suficiencia presupuestaria.
11	Adicional de Compensación	Hasta 90 dias adicionales	De acuerdo a la suficiencia presupuestaria.





#### ANEXO 1

#### **DIRECCION DE ADMINISTRACION**

## TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016 PRESTACIONES DE LEY Y ADICIONALES DEL PERSONAL DE BASE APLICABLES A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS

No.	CONCEPTO	CUANTIFICACION	SUSTENTO
1	Prima vacionai (anexo A)	Sueld o Mensual / 30 ° No. De días que le correspondan conforme al anexo.	Articulo 38 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET.
2	93 dias de Aguinaldo	Sueldio tabular mensual / 30 ° 93 días o parte proporcional según tiempo laborado.	Articulo 39 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET otorgado mediante minuta del 09 de Julio 2013, (Acuerd tercero).
3	IPago nor aluste de ralendario	5 o 6 días (año bisiesto) de sueldo liquido tabular (variable según sueldo)	Artículo 34 párrafo B de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET.
4	Bana del servidor Publico	\$ 2,500.00 por persona	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerdo decimo cuarto)
5	Estimulo económico por Antigüedad Laboral Ininterrumpida (anexo B)	Monto según años laborados	Articulo 133 de las Condiciones Generales de Trabajo de SUTSET.
6	Qu:nquenios (anexo C)	Sueldo Mensual / 30 º No. de dias que le correspondan conforme al anexo.	Articulo 40 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET.
7	Bono del dia de la Madre y del Padre (previa comprobación)	\$ 1,750.00 (Dia dela Madre) y \$ 1,400.00 (Dia del Padre) por persona.	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerdo: decimo primero y decimo segundo)
8	Sono navideño	\$ 2,000.00 por persona	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de Julio de 2015 (Acuerdo octavo)
9	Despensa navideña	\$ 1,700.00 par persona.	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerdo decimo quinto)
10	Útiles escolares	\$ 1,650.00 por persona	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerdo decimo)
11	Día de Reyes	\$750.00 por persona	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de Julio de 2015 (Acuerdo vigêsimo quinto)
12	Días Economicos no disfrutados (13)	Sueldo tabular mensual / 30 ° No. de días no disfrutados.	Articulo 95 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET.
13	Adicional de Ajustes Complementarios	Nasta 90 días adicionales en diciembre	Por acuerdo
14	Prima Dominical	Suel do base mensual / 30.40 ° 0.25 ° No. do días.	Articulo 38 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET.
15	Tiempo extraordinario	Importe según horas laboradas	Articulo 45 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET.
16	Riesgo de Trabajo	15% o 20% del Sueldo base	Articulo 130 de las Condiciones Generales de Trabajo de SUTSET.

Pagina 1 de 3







CONCEJO MUNICIPAL

DE CENTRO ACTA SESIÓN 03

7

#### **DIRECCION DE ADMINISTRACION**

#### TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016 PRESTACIONES DE LEY Y ADICIONALES DEL PERSONAL DE BASE APLICABLES A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS

No.	CONCEPTO	CUANTIFICACION	SUSTENTO
17	Uniformes	2 dotaciones al año, de 2 uniformes. Estos pueden ser en especie o en efectivo para la confección.	Articulo 77 fracción VIII de las Condiciones Generales de Trabaj del SUTSET.
18	Vacaciones extraordinarias	8 dias hábiles de estimulo al trabajador de base, que durante el termino de un año calendario no haya incurrido en Inasistencia.	Articulo 139 de las Condiciones Generales de Trabajo de SUTSET.
19	Seguro de Vida Burácratas	\$ 110,000.00 por muerte natural, el doble por muerte accidental y el triple por muerte colectiva.	Articulo 78 fracción IV de las Condiciones Generales de Trabaj del SUTSET.
20	Vacaciones	Dos periodos al año de 10 dias hábiles cada uno.	Articulo 88 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET.
	Licencias con goce de sueldo.	8 días naturales o mas (por cuidados maternales).	Artículo 53 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET según constancia expedida por el ISSET.
		3 años para ocupar puesto en el Comité Ejecutivo del Sindicato y Comisiones Permanentes.	Articula 77 fracción VIII inciso A de las Condiciones Generales d Trabajo del SUTSET.
		1 año para ocupar puesto en las Comisiones Accidentales del Sindicato.	Articulo 77 fracción VIII inciso A de las Condiciones Generales d Trabajo del SUTSET.
21		El tiempo necesario para programas de capacitación, realización de estudios, investigación y participación en actividades de beneficio para el Ejecutivo y Entidades.	Tacticula 77 tracción VIII incisa II de las Candiciones Generales d
		El tiempo necesario (para eventos nacionales y estatales que el Sindicato requiera)	Articulo 77 fracción VIII inciso C de las Condiciones Generales d Trabajo del SUTSET.
		10 dias hábiles con gace de sueldo (para que el trabajador presente su ежател profesional)	Articulo 77 fracción XXVI de las Condiciones Generales di Trabajo del SUTSET, previa acreditación.
		17 dias naturales por fallecimiento de un familiar ascendiente o descendiente y matrimonio por única vez.	Articulu 96 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET.
		75 dias naturales (para el tramite prejubilatorio o prepensionario.)	Articulo 100 de las Condiciones Generales de Trabajo de SUTSET.
22	Becas escolares	\$ 1'503,000.00	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerdo sexto



CONCEJO MUNICIPAL ACTA SESIÓN 03 DE CENTRO

Pagina 2 de 3



CONCEJO MUNICIPAL

ACTA SESIÓN 03 DE CENTRO

# DE CENTRO TAB. MÉX

## ANEXO 1 **DIRECCION DE ADMINISTRACION**

#### TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016 PRESTACIONES DE LEY Y ADICIONALES DEL PERSONAL DE BASE APLICABLES A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS

No.	CONCEPTO	CUANTIFICACION	SUSTENTO
23	Apoyo para Lentes	\$400,000.00	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerd acueno)
24	Apoyo para Prótesis	\$100,000.00	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerd decimo tercero)
8	Canassilla de Maternida-a	\$100,000.00	Minuta de Acuerdo de focha 13 de julio de 2015 (Acuerdo vigidalmo segundo)
26	Formento al Deporte	\$180,000.00	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerdo sáptimo)
27	Revelidación de Licencias de Manejo	\$110,000.00	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerd decimo sexto)
28	Muterlaies de comitrucción.	\$650,000.00	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerd Vigésimo primero)
29	Apoyo para gastos ortopédicos	\$135,000.00	Minuta de Acuerdo de Facha 13 de julio de 2015 (Acuerd trigésimo quinto)
30	Apoyo para compra de medicamentos	\$50,000.00	Minuta de Acuerdo de facha 13 de julio da 2015 (Acuerd trigésimo sexto)
31	Apoyo para gastos post-morten	\$100,000.00	Minuta de Acuerdo de feche 13 de julio de 2015 (Acuerd treplaimo séptimo)
32	Apoyo para gastos de cirugias	\$140,000.00	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuero trigelalmo octavo)





CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO

ACTA SESIÓN 03

#### **DIRECCION DE ADMINISTRACION**

#### TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016 PRESTACIONES DE LEY Y ADICIONALES DEL PERSONAL DE CONFIANZA Y BASE APLICABLES A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ANEXO A (PRIMA VACACIONAL)

PERIODO	DIAS
De 6 meses un día a menos de 1 año	6 días divididos en 2 períodos al año.
De 1 año a 5 años	12 días divididos en 2 periodos al año.
De 5 años un día a 10 años	13 dias divididos en 2 períodos al año.
De 10 años un dia a 20 años	14 días divididos en 2 periodos al año.
De 20 años un dia a 30 años	15 días divididos en 2 periodos al año.
De 30 años un dia en adelante	18 días divididos en 2 periodos al año.





CONCEJO MUNICIPAL

ACTA SESIÓN 03 DE CENTRO



#### **DIRECCION DE ADMINISTRACION**

#### TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016 PRESTACIONES DE LEY Y ADICIONALES DEL PERSONAL DE CONFIANZA Y BASE APLICABLES A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ANEXO B (ESTIMULO ECONOMICO POR ANTIGÜEDAD)

AÑOS LABORADOS	MONTO A PAGAR
15 años	\$3,950.00
20 años	\$4,450.00
25 años	\$5,300.00
30 años	\$6,900.00
35 años	\$7,700.00
40 años	\$10,700.00
45 años	\$15,700.00
50 años	\$18,700.00

## DIRECCION DE ADMINISTRACION TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016

# PRESTACIONES DE LEY Y ADICIONALES DEL PERSONAL DE CONFIANZA Y BASE APLICABLES A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ANEXO C (QUINQUENIO)

ANTIGÜEDAD	RANGO AL MES	PAGO
S años	2.O días	Mensual
10 años	2.5 días	Mensual
15 años	3.0 días	Mensual
ZO años	3.5 días	Mensual
25 años	4.0 días	Mensual
30 años	4.5 días	Mensual
35 años	5.0 días	Mensual
40 años	S.S días	Mensual

Pagina 1 de 1











EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE
EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS CONCEJALES QUE QUIERAN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA
EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO QUE NO SE HA INSCRITO NINGÚN CONCEJAL PARA DISCUTIR LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERIDA
EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO, EXPRESÓ: AL NO HABERSE INSCRITO ALGÚN CONCEJAL A FAVOR O EN CONTRA LA PROPUESTA DE ACUERDO, CONFORME AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO, SOLICITO AL SECRETARIO LO SOMETA A VOTACIÓN Y DÉ A CONOCER EL RESULTADO DE LA MISMA
EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO, EXPRESÓ: SEÑORES REGIDORES: SE SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERIDA, QUIENES ESTÉN A FAVOR, MANIFESTARLO EN VOTACIÓN ORDINARIA LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA LA PROPUESTA DE ACUERDO, CON TRES VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES
EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO, EXPRESÓ: APROBADA LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES
EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO, EXPRESÓ: COMPAÑEROS CONCEJALES, EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EN CUMPLIMIENTO A LOS LAUDOS LABORALES DERIVADOS DE LOS JUICIOS 545/2007 Y 155/2012, RESPECTIVAMENTE; DICTADOS POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE BASE A NOVENTA Y TRES (93) TRABAJADORES
EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DARLE LECTURA
EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO, EXPRESÓ:







EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE
EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS CONCEJALES QUE QUIERAN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.
EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO QUE NO SE HA INSCRITO NINGÚN CONCEJAL PARA DISCUTIR LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERIDA
EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO, EXPRESÓ: AL NO HABERSE INSCRITO ALGÚN CONCEJAL A FAVOR O EN CONTRA LA PROPUESTA DE ACUERDO, CONFORME AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO, SOLICITO AL SECRETARIO LO SOMETA A VOTACIÓN Y DÉ A CONOCER EL RESULTADO DE LA MISMA
EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO, EXPRESÓ: SEÑORES REGIDORES: SE SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERIDA, QUIENES ESTÉN A FAVOR, MANIFESTARLO EN VOTACIÓN ORDINARIA LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA LA PROPUESTA DE ACUERDO, CON TRES VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.
EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO, EXPRESÓ: APROBADA LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES
EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO, EXPRESÓ: COMPAÑEROS CONCEJALES, EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL., EN CUMPLIMIENTO A LOS LAUDOS LABORALES DERIVADOS DE LOS JUICIOS 545/2007 Y 155/2012, RESPÈCTIVAMENTE; DICTADOS POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE BASE A NOVENTA Y TRES (93) TRABAJADORES
EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DARLE LECTURA
EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO, EXPRESÓ:







#### VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE ENERO DE 2016

ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EN CUMPLIMIENTO A LOS LAUDOS LABORALES DERIVADOS DE-LOS JUICIOS 545/2007, 155/2012, 123/2009 Y 442/2010, RESPÈCTIVAMENTE; DICTADOS POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE BASE A NOVENTA Y TRES (93) TRABAJADORES.

CC. INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO PRESENTE

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49 fracción I del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se somete a la aprobación de este Concejo Municipial la PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EN CUMPLIMIENTO A LOS LAUDOS LABORALES DERIVADOS DE LOS JUICIOS 545/2007, 155/2012, 123/2009 Y 442/2010, RESPECTIVAMENTE; DICTADOS POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE BASE A NOVENTA Y TRES (93) TRABAJADORES, en base a los siguientes considerandos:

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que con oficios número DAJ/0138/2016, DAJ/0178/2016 y DAJ/0179/2016, de fechas 18 de enero de 2016 y 22 de enero de 2015, el Lic. Sergio Pulido Fuentes, Director de Asuntos Jurídicos de este Concejo Municipal, remitió al Lic. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Secretario del Concejo, los expedientes laborales número 545/2007, 155/2012, 123/2009 y 442/2010, mismos que contienen los laudos emitidos por el Tribunal de Conciliación y arbitraje, en los que se condena a esta Entidad Pública, al cumplimiento de acciones y pago de prestaciones en los expedientes antes señalados, solicitando se someta a consideración del Concejo Municipal, su autorización para el debido cumplimiento a dichos laudos.

**SEGUNDO.** Que en el expediente número **545/2007**, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, emitió Laudo condenatorio de fecha 22 de octubre de 2013, en el que en su parte medular se Resolvió lo siguiente:

#### RESUELVE:

X





SEGUNDO: Se CONDENA AI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO a RECONOCER a los actores CC. Miguel Alvarado López, Juan Cupil Cerino, Edgar de León Martínez, Fermín Díaz Hernández, Fernando Garcia Valencia, Andrés Gómez Díaz, Venancio Gómez Nah, Miquel Hernández Sánchez, Miquel Jiménez Rodríguez, Julio Cesar Lunas Díaz, Román Martínez Alegria, Marín de la Cruz Martínez y/o Marín Martínez de la Cruz, Roberto Martínez Torres, Francisco Rodríguez Jiménez, Ricardo Ramos Torres, Luciano Chablé García, José Tomas Cruz Jiménez, José Pérez García, Sergio Antonio Ruiz Silvan y Reyes Pérez Sánchez, Isaías de la Rosa Benito, Roberto Yobani de León Martínez, José Alfredo Gerónimo Magañas, Timoteo Gómez García, Pablo Antonio González Balcázar, José Guadalupe López Hernández, Francisco Lunas Laynes, Gonzalo Morales Hernández, José Morales Morales, Guadalupe Olán Contreras, Miguel Olán Contreras, Armando Reyes Torres, Sergio Antonio Ruiz Silván, Silvano Salvador Jiménez, José Guadalupe Silván Narváez, Juan José Arias Carrillo, Raquel Carrera Pérez, Antonio de la Rosa Luciano, Balbino López Martínez, Daniel Marín Izquierdo, Lázaro Martínez Gonzales, Bartolo Ovando Madrigal, Samuel Pérez de la Cruz, Jorge Pérez Gómez, José Guadalupe Ramón Ezquivel, Antonio Rodríguez León, Timoteo Rodríguez León, Luis Arturo Flores Figueroa, José de los Santos Olán Aguilar, José Antonio de la Cruz Hernández, Orlando de la Cruz Rodríguez, Jaime Peralta Feria, Joel Hernández García; Pascual López Méndez; Domingo Pérez Perez; Adelfo de la Cruz de la Rosa; Juan José Hernández Torres; Candelario Alejandro Méndez; Santo Álvarez Olán; Eduardo Báez Rueda, como TRABAJADORES DE BASE a sus servicio por los motivos expresado en el considerando sexto del presente fallo;-----

TERCERO. Que el expediente laboral número 545/2007, se encuentra en proceso de inejecución ante el Juzgado Sexto de Distrito, con el número de Amparo 1137/2015-IV, derivado del cual con fecha 9 de noviembre de 2015, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, emitió el Acuerdo de Requerimiento de Cumplimiento de Laudo, en el que entre otras cosas resolvió, que se tiene al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, no dando cumplimiento a lo requerido por la autoridad del Trabajo, por lo que se ordenó informar al Juez de Distrito la negativa injustificada asumida al cumplimiento irrestricto al fallo amparador.

CUARTO. De lo anterior con fecha 12 de noviembre de 2015, se dictó acuerdo en el que el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, requiere al H. Ayuntamiento de Centro; en términos del artículo 197 de la Ley de Amparo; para que de inmediato reconozca a los quejosos como trabajadores de base; en virtud de que se encuentra constreñida a acatar el fallo de amparo al resultar una autoridad vinculada al cumplimiento de la ejecutoria de amparo, apercibiendo con multa de cien días de salario mínimo y se remitirá el asunto al Tribunal Colegiado correspondiente para seguir el trámite de inejecución que puede culminar con la separación del puesto y su consignación ante el Juez de Distrito por la desobediencia cometida; además que de continuar la demora en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo atribuible a dicho órgano laboral ya sea por cualquier error, omisión o negligencia tales como la extemporaneidad que derive en la falta de práctica de alguna diligencia, se entenderá como desacato al fallo protector por lo que se deberá de justificar lo extemporáneo, por lo anterior es necesario dar debido cumplimiento al laudo señalado en el expediente laboral número 545/2007.









**QUINTO.** Que en lo relativo al expediente laboral número **155/2012**, con fecha 26 de febrero de 2015, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, notifico a esta entidad pública el Acuerdo de Resolución Incidental de Liquidación, derivado del Laudo de fecha 25 de junio de 2013, en el que en su parte medular se determinó lo siguiente:

#### RESUELVE:

PRIMERO: Los actores probaron parcialmente su acción laboral y la Entidad Publica demandada no interpuso defensa alguna.-----

QUINTO.- Se CONDENA al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO a pagar a los actores German Almeida Soberanes, Santos Álvarez Olán, Armando Cruz Méndez, Manuela Morales Pérez, Martin Álvarez Jiménez, Rodolfo Frías Rodríguez, Octavio Vázquez Cruz, Candelario Hernández López, José García García, Guadalupe Hernández Alegría, Juan Antonio Hernández Hernández, Jorge Arias Vázquez, José del Carmen López López, Guadalupe Olán Contreras, Miguel Olán Contreras, Gonzalo Morales Hernández, Armando Reyes Torres, Miguel Hernández Sánchez, Lorenzo Peña Jiménez, Gilberto Ovando Rivera, Carlos Mario Solís Ruiz, Daniel Zamora Gómez, Inocente González Flores, Faustino Díaz Reyes, Joel Alberto Rosas Martínez, Jorge Luis Arias Morales, María Esther Magali Pérez, Luisa Marcos Camilla, Idalia







**SEXTO.** Que derivado de la revisión y análisis al expediente laboral número 155/2012, y a las constancias que obran en autos, se considera que se ha cerrado la instrucción, y agotado los Recursos y las instancias competentes para inconformarse, aunado a que existe Resolución Incidental de Liquidación, para realizar los trámites tendientes a fin de dar debido cumplimiento a la ejecución del laudo condenatorio ordenado por la autoridad del Trabajo.

**SÉPTIMO.** En este contexto, es necesario dar debido cumplimiento toda vez que se siguen generando prestaciones reclamadas por los actores del expediente Laboral número 155/2012, conforme a los incrementos y mejoras salariales que se den hasta el cumplimiento total del laudo, es decir, se reconozca como trabajadores de base y se le paguen las prestaciones a la cuales fue condenado este H. Ayuntamiento de Centro, en caso contrario se caerá en una responsabilidad por no acatamiento al laudo.

**OCTAVO.** Que en cuanto al expediente laboral número **123/2009**, en el que se CONDENÓ mediante laudo de fecha 04 de mayo de 2012, a esta Entidad Pública, en su parte medular se determinó lo siguiente:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** El actor probó su acción laboral y la Entidad Publica no justifico sus excepciones y defensas laborales opuestas oportunamente. ------







NOVENO. Se aclara que el C. JOSÉ DE LOS SANTOS PÉREZ MORALES, actualmente se encuentra laborando con la categoría de Jefe de Área, de condición laboral eventual, adscrito a la Coordinación General de Servicios Municipales comisionado a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración, y que mediante convenio celebrado el 21 de enero de 2015, se llegó a un arreglo conciliatorio por la cantidad de \$70,000.00, el cual se cumplimentó el día 25 de junio de 2015. Quedando en el expediente laboral número 123/2009, pendiente la basificación y el reconocimiento de la antigüedad del trabajador.

**DÉCIMO.-** Que en cuanto al expediente laboral número **442/2010**, en el que se CONDENÓ mediante laudo de fecha 23 de agosto de 2013, a esta Entidad Pública, en su parte medular se determinó lo siguiente:

#### RESUELVE

PRIMERO.- La parte actora C. ROBERTO RAMIREZ NARAES Y JULIO CESAR DÍAZ GARCÍA, acreditaron parcialmente la procedencia de sus acciones. El demandado AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, acredito y justifico parcialmente sus defensas y excepciones. -SEGUNDO.- Se CONDENA al AYUNTMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, a REINTALAR al actor JULIO CESAR DÍAZ GARCIA en los mismos términos y condiciones en que se venía generando las relaciones de trabajo con las mejoras que hayan en la actualidad para la categoría de éste y con los aumentos y mejoras que se den hasta la fecha en que se lleve a efecto la misma.-----TERCERO.- Se CONDENA AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, a pagar a los actores LOS SALARIOS CAÍDOS, en los términos y por los motivos expuestos en los considerando V v VI del presente.----CUATRO .- Se CONDENA AL AYUNTAMIENTO COSNTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, a pagar a los actores los aguinaldo y prima

No.





7

**DÉCIMO PRIMERO.** Cabe señalar que el C. ROBERTO RAMÍREZ NAREZ, se encuentra reinstalado desde el 16 de junio de 2014, con la categoría de Jefe de Área, con un salario diario de \$180.79, señalando que mediante convenio de fecha 2 de junio de 2014, se le pago la cantidad en efectivo de \$150,000.00, (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Quedando pendiente en el expediente 442/2010, la basificación y el reconocimiento de la antigüedad del trabajador.

Por cuanto hace al C. JULIO CESAR DÍAZ GARCÍA, se encuentra reinstalado desde el 19 de marzo 2014, con la categoría de supervisor, con un salario diario de \$153.80, señalando que mediante convenio de fecha 2 de junio de 2014, se le pagó la cantidad en efectivo de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.). Quedando pendiente en el expediente 442/2010, la basificación y el reconocimiento de la antigüedad del trabajador.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que los citados expedientes, se encuentran resueltos en definitiva y tomándose en cuenta que los términos para dar debido cumplimiento a dicho resolutivo han fenecido, resulta importante y trascendente, dar debido cumplimiento a los laudos y así debe declararse y por ende, autorizando a su vez a las Dependencias Administrativas competentes, realizar los trámites que en el ámbito de su competencia corresponda.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En cumplimiento a los laudos de fechas 22 de octubre de 2013, 25 de junio de 2013, 04 de mayo de 2012, y 23 de agosto de 2013, derivados de los expedientes laborales 545/2007, 155/2012, 123/2009 y 442/2010, respectivamente, considerando la importancia y trascendencia del asunto, se reconocen como trabajadores de base a todas a las noventa y tres (93) personas descritas en los considerandos SEGUNDO, QUINTO, OCTAVO y DÉCIMO del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se ordena a las dependencias competentes, para que en ejercicio de las facultades que le concede la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se realicen los trámites administrativos, para el cambio de condición laboral de las noventa y tres (93) personas citadas en los considerandos SEGUNDO, QUINTO, OCTAVO y DÉCIMO del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

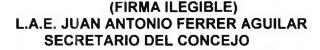


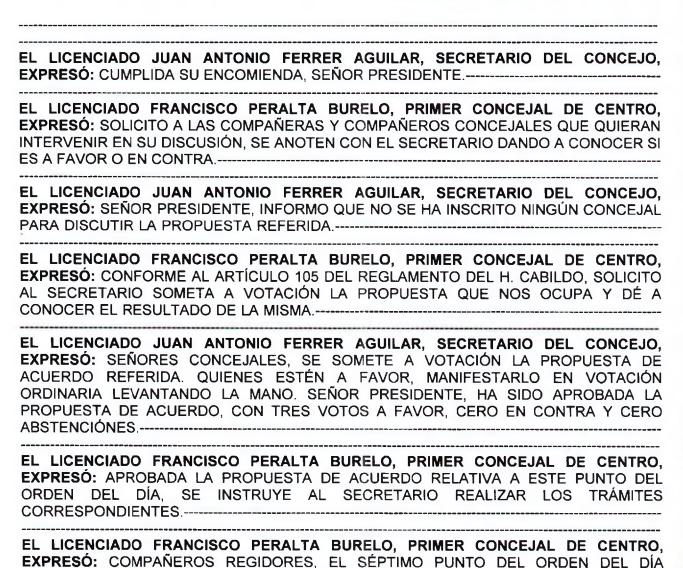


**SEGUNDO.-** Expídase copia certificada del presente Acuerdo, a las Dependencias Administrativas competentes para que en ejercicios de sus atribuciones y facultades den cumplimiento al presente Acuerdo, con forme a los términos legales.

> SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

(FIRMA ILEGIBLE) LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO PRIMER CONCEJAL





CORRESPONDE A LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO: PARA EL AÑO





2016										
EL	LICEN	CIADO	FRANC	ISCO	PERALTA	BURELO	, PRIMER	CONCEJ	AL DE	CENTRO, UESTA DE

EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO, EXPRESÓ:

> ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; PARA EL AÑO 2016.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE ENERO DE 2016.

CC. INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO P R E S E N T E .

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, me permito presentar a su consideración la PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que conforme lo establecen los artículos 115, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad de los Ayuntamientos o de los Concejos Municipales en su caso, aprobar el Bando de Policía y Gobierno, mismo que debe ser de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y las que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que por disposición del artículo 48 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Bando de Policía y Gobierno deberá incluir aquellas disposiciones relativas a los valores protegidos en la esfera del orden público, a la seguridad general, la protección civil, el civismo, la salubridad, el ornato público, la propiedad y el bienestar colectivo; por lo que, tomando en cuenta que diversos reglamentos vigentes en el Municipio regulan tanto la organización municipal como las actividades de los particulares.





el presente ordenamiento contiene disposiciones generales sobre las materias enunciadas en el precepto antes citado, evitando ser repetitivo con dichos reglamentos.

**TERCERO.-** Que atendiendo lo enunciado en los considerandos que anteceden, el presente Bando de Policía y Gobierno, toma en cuenta lo previsto en los diversos reglamentos vigentes en el Municipio de Centro, Tabasco, y enuncia las disposiciones que fundamentarán las acciones del Gobierno Municipal, que garanticen de forma efectiva la sana convivencia en la sociedad mediante el progreso y el bienestar de la población basado ineludiblemente en el cumplimiento y observancia de la ley.



**CUARTO.-** Que atendiendo al desarrollo y crecimiento del Municipio, así como a la necesidad de cambio en la forma de ejecutar las acciones de gobierno, expresado por su población, la autoridad municipal asume el compromiso de analizar, revisar y en su caso modificar la reglamentación que rige nuestra demarcación territorial, bajo principios de legalidad, justicia, igualdad, honradez y transparencia.

QUINTO.- Que en congruencia con la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y con la realidad social del Municipio, el presente Bando de Policía y Gobierno también prevé disposiciones generales relativas al desarrollo urbano, ordenamiento territorial, y obras públicas, estableciendo las atribuciones y obligaciones de la autoridad municipal, de los vecinos y de los habitantes en este concepto; asimismo, en materia de protección al ambiente, se prevén aquellas disposiciones de competencia municipal, que conllevarán a la prevención y control de la contaminación, las disposiciones para el cuidado y aprovechamiento del agua, la descarga de aguas residuales y residuos sólidos urbanos, medidas para la conservación de la flora y fauna silvestre; así como lineamientos y acciones para la restauración y establecimiento de reservas ecológicas.

**SEXTO.-** Que asimismo, se prevén disposiciones generales que regularán las actividades agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y de servicios; disposiciones para el establecimiento de fábricas y depósitos o expendios de materiales inflamables y explosivos; normas para la expedición de anuencias de funcionamiento; disposiciones para ordenar los horarios de trabajo de comercios y establecimientos públicos; así como, normas sobre espectáculos públicos permitidos y juegos prohibidos por la ley.

**SÉPTIMO.-** Que en lo que respecta al bienestar social, se prevén acciones que garanticen la impartición de la educación pública, atendiendo a la diversidad cultural de los pueblos indígenas asentados en el Municipio, así como disposiciones para la conservación de la salud pública, tareas y acciones de asistencia social. En este mismo sentido, se contemplan normas para la realización y fomento de actos cívicos, culturales y deportivos.

OCTAVO.- Que el presente ordenamiento establece también, la protección de los derechos humanos o fundamentales de los habitantes del Municipio, a través de disposiciones encaminadas a garantizar el orden y la seguridad pública, como son disposiciones preventivas contra la vagancia, prostitución, drogadicción y alcoholismo, y







para el tránsito de personas y vehículos en vía pública. Mención especial merecen las disposiciones dirigidas a garantizar la protección civil de la población de nuestro Municipio, dando prioridad a las acciones preventivas en materia de riesgos.

**NOVENO.-** Que basados en las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos, el Primer Concejal, presenta a la consideración del H. Concejo Municipal de Centro, Tabasco, el siguiente:



#### DICTAMEN

**ÚNICO.-** Se expide y aprueba el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, para quedar como sigue:

#### BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

#### TÍTULO PRIMERO. DEL MUNICIPIO CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Bando de Policía y Gobierno es de orden público, de carácter obligatorio y de observancia general para los habitantes del Municipio de Centro, Tabasco; su aplicación e interpretación corresponde a la autoridad municipal, quien deberá vigilar su estricta observancia e imponer las sanciones respectivas a los infractores.

Las sanciones a las infracciones cometidas a este ordenamiento serán aplicadas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que resulten.

**Artículo 2.-** Es deber de los ciudadanos colaborar con las autoridades a solicitud de éstas, para el cumplimiento del objeto indicado en el artículo anterior. Asimismo, están facultados para denunciar, ante las autoridades correspondientes, las conductas que infrinjan este Bando o cualquier otro reglamento municipal.

**Artículo 3.-** El Bando, los reglamentos, el plan, los programas, las declaratorias, los acuerdos, las circulares y demás disposiciones normativas que expida el Ayuntamiento o en su caso el Concejo Municipal, son de obligación general en el territorio que comprende el Municipio de Centro.

Las autoridades municipales, dentro del ámbito de sus competencias, deberán difundir ampliamente y vigilar el cumplimiento de las disposiciones enunciadas en el párrafo anterior, y denunciar las infracciones a las mismas ante la autoridad facultada para imponer las sanciones respectivas.

Artículo 4.- Para efectos del presente Bando, se entiende por:







- a) ANUENCIA: Autorización intransferible que emite la autoridad municipal para el ejercicio de determinada actividad.
- b) ÁREA DE DONACIÓN: Espacio destinado preferentemente para la instalación de infraestructura o equipamiento urbano, requeridos para la prestación de los servicios públicos municipales.
- c) **ÁREA VERDE**: Espacio predominantemente ocupados con árboles, arbustos o plantas, destinados para funciones de esparcimiento, recreación, ecológicas, ornamentación, protección, recuperación y rehabilitación del entorno.
- d) **AYUNTAMIENTO:** El órgano de gobierno y administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- e) BANDO: El presente ordenamiento.
- f) **DEPENDENCIAS:** Las enunciadas en el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios.
- g) GIROS DE BAJO RIESGO: Aquellos establecimientos cuya actividad no genere una afectación a la salud o al ambiente.
- h) **PLAN:** El Plan Municipal de Desarrollo, en términos del artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.
- REINCIDENCIA: La repetición de una conducta infractora en un término no mayor a un año.
- j) RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL: Los generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.
- k) RESIDUOS SOLIDOS: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por la Ley como residuos de otra índole.
- l) **SALARIO MÍNIMO:** El salario mínimo general vigente en el Estado de Tabasco al momento de cometerse la infracción.

**Artículo 5.-** Para el mejor despacho de la Administración Pública Municipal, se aplicarán fórmulas de eficiencia y disciplina presupuestal, tanto en la racionalización

del gasto, como en el resultado del ejercicio; de tal manera que las dependencias, órganos administrativos y organismos paramunicipales atenderán la prestación de los servicios públicos, promoverán y fomentarán la participación social, el desarrollo económico y la obra pública, y primordialmente la calidad de vida para la población; bajo principios de desarrollo sustentable y preservación del ambiente.

CAPÍTULO II. FINES DEL MUNICIPIO







**Artículo 6.-** Es fin esencial del Municipio, lograr el bienestar general de sus habitantes, por lo que sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos, sus autoridades se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- Preservar la dignidad de las personas, así como las garantías y derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Garantizar la tranquilidad y seguridad de sus habitantes, mediante la observancia del marco normativo que rige al Municipio;
- III. Garantizar el fomento y respeto a los valores morales y sociales;
- IV. Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del Municipio;
- V. Revisar y proponer la actualización de la reglamentación municipal de acuerdo a las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio;
- VI. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada y oportuna prestación de los servicios públicos municipales;
- VII. Promover y organizar la participación ciudadana para cumplir con el Plan y los programas municipales;
- VIII. Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de los centros de población;
- IX. Administrar justicia en el ámbito de su competencia;
- X. Salvaguardar y garantizar dentro de su territorio la seguridad y el orden público;
- XI. Promover y ejecutar acciones para fortalecer la cultura de protección civil mediante acciones conjuntas con la sociedad;
- XII. Promover el desarrollo de las actividades económicas, en especial, las agrícolas, industriales, comerciales, artesanales y turísticas;
- XIII. Preservar y mejorar el ambiente de forma sustentable; a través de medidas de prevención, vigilancia y corrección de las causas de contaminación, a fin de evitar, controlar y eliminar los efectos perjudiciales de las actividades contaminantes que se produzcan en su territorio, y que incidan en el ambiente, la salud e higiene de las personas o en sus bienes;
- XIV. Promover la inscripción de los habitantes en los padrones municipales;
- XV. Procurar las condiciones sociales, económicas y políticas, en virtud de las cuales la persona humana, socialmente considerada, pueda cumplir sus potencialidades naturales y espirituales;
- XVI. Respetar la dignidad y los derechos fundamentales de la persona y comunidades indígenas, sus usos y costumbres, tradiciones, expresiones, y determinaciones:
- XVII. Establecer, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, la cooperación comunitaria, programas de vigilancia y prevención que inhiban la comisión de actos delictivos, a efecto de garantizar la seguridad pública;
- XVIII. Establecer y ejecutar acciones para disminuir el alcoholismo, la drogadicción, la delincuencia y demás problemas de salud pública:
- XIX. Implementar acciones permanentes que impulsen el fortalecimiento y la preservación de la familia, disminución de la violencia familiar, no discriminación, igualdad, respeto, justicia e inclusión social;







- XX. Establecer y ejecutar acciones para el desarrollo integral del hombre y la mujer dentro de la familia, buscando mejorar sus condiciones sociales, materiales y espirituales que les permitan vivir en armonía, equidad social y de género.
- XXI. Incorporar en los programas de desarrollo municipal lo conducente a aplicar las políticas transversales orientadas a la atención de grupos vulnerables, tales como adultos mayores, discapacitados, mujeres en desventaja, población indígenas, migrantes, entre otros, así como promover una política de equidad de género;
- XXII. Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales, deportivos y artísticos, para acrecentar la identidad municipal;
- XXIII. Promover el interés de la ciudadanía para supervisar la gestión y realización de las tareas municipales;
- XXIV. Promover y garantizar la consulta popular; y
- XXV. Apoyar los planes y programas federales y estatales e impulsar en congruencia con aquellos, programas y proyectos municipales.

### CAPÍTULO III. UBICACIÓN, INTEGRACIÓN, DIVISIÓN TERRITORIAL Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO

**Artículo 7.-** El Municipio de Centro se ubica entre los 17°45' y 18°20' de latitud norte, 92°38' y 93°12' longitud oeste; comprende el territorio que de hecho y de derecho le corresponde; con superficie de 1,612.11 km², cuyos límites son los siguientes: al norte, el Municipio de Centla; al sur, el Estado de Chiapas y el Municipio de Teapa; al oriente, los municipios de Macuspana y Jalapa; y al noroeste, los municipios de Cunduacán, Jalpa de Méndez y Nacajuca; se integra con una ciudad que es su Cabecera Municipal, por siete villas, un poblado, ciento veintiséis rancherías, además de colonias, fraccionamientos y conjuntos habitacionales, mismos que se denominan de la siguiente manera:

CIUDAD: Villahermosa.

VILLAS: Luis Gil Pérez, Macultepec, Ocuiltzapotlán, Parrilla, Playas del Rosario, Pueblo Nuevo de las Raíces y Tamulté de las Sabanas.

POBLADO: Dos Montes.

RANCHERIAS: Acachapan y Colmena (1ª. 2ª. 3ª. 4ª. y 5a. sección), Alvarado Colima, Alvarado Guarda Costa, Alvarado Jimbal, Alvarado Santa Irene (1a. y 2a. sección), Anacleto Canabal (1a. 2a. 3a. y 4a. sección) Aniceto (Tamulté de las Sabanas), Aztlán (1a. 2a. 3a. 4a. y 5a. sección), Barrancas y Amate (1a. y 2a. sección), Barrancas y Guanal (1a. y 2a. sección), Boquerón (1a. 2a. 3a. 4a. y 5a sección), Buena Vista, Río Nuevo (1a. 2a. 3a. y 4a. sección), Buena Vista (1a. y 2a. sección) Tamulté de las Sabanas), Corregidora Ortíz (1a. 2a. 3a., 4a. y 5a. sección), Coronel Traconis (Pajonal), Coronel Traconis (1a. 2a. 3a. y 4a. sección), Corozal Chacté, Chiquiguao (1a. y 2da. sección), Emiliano Zapata, Estancia (Tamulté de las Sabanas), Estancia Vieja (1a. y 2a. sección), Estanzuela (1a. y 2a. sección), El Carrizal, El Censo, El Espino, Francisco I. Madero,

. Madero

-





Guineo (1a. y 2a. sección), González (1a. 2a. 3a y 4a. sección), Hueso de Puerco, Ismate y Chilapilla (1a. y 2a. sección), Ixtacomitán (1a. 2a. 3a. 4a. y 5a. sección), Jolochero, Lagartera (1a. y 2a. sección), La Ceiba (Tamulté de las Sabanas), La Cruz del Bajío, la Huasteca (1a. y 2a. sección), La Lima, La Manga (1a. sección), La Palma, Las Matillas, La Vuelta (ejido La Jagua), Lázaro Cárdenas (1a. y 2a. sección), Medellín y Madero (1a. 2a. 3a. y 4a. sección), Miguel Hidalgo (1a. y 2a. sección), Miramar (Tamulté de las Sabanas), Miraflores (1a. 2a. y 3a. sección), Parrilla Guapinol, Pablo L. Sidar, Plátano y Cacao (1a. 2a. 3a. y 4a. sección), Paso Real de la Victoria, Río Tinto (1a. 2a. y 3a. sección), Río Viejo (1a. 2a y 3a. sección), Rivera de las Raíces, Sabanas Nuevas, Santa Catalina, Tierra Amarilla (1a. y 2a. sección), Tocoal (Tamulté de las Sabanas), Torno Largo (1a. 2a. y 3a. sección) Tumbulushal y Zapotal.

COLONIAS: Adolfo López Mateos, Andrés Sánchez Magallanes, Atasta de Serra, Carrizal, Casa Blanca 1a. y 2a. sección, Del Bosque, Dieciocho de Marzo (San Joaquín), El Espejo I y II, El Recreo, Fovissste I y II, Gaviotas Norte, Gaviotas Sector Explanada, Gaviotas Norte Sector Popular, Gaviotas Sur, Gil y Sáenz (El Águila), Guadalupe Borja, Guayabal, Infonavit-Atasta, Infonavit Cd. Industrial, Indeco Cd. Industrial, Jesús García, José María Pino Suárez (Tierra Colorada), Pino Suárez. José N. Rovirosa, La Florida, La Manga, Las Delicias, Linda Vista, Magisterial (15 de Mayo), Mayito, Municipal, Nueva Pensiones, Nueva Villahermosa, Pensiones, Plutarco Elias Calles, (Curahueso) Primero de Mayo, Punta Brava, Reforma, Tamulté de las Barrancas v Sabina.

FRACCIONAMIENTOS: Insurgentes, Las Margaritas, Las Palmitas, Daniel Espinosa Galindo, Nueva Villa de los Trabajadores, Lomas del Dorado, Bonampak, Paseo de las Palmas, Lagunas, Real del Sur, Real del Sur 2ª Etapa, Real del Sur 3ª Etapa, Real del Sur 4ª Etapa, Paraíso, Izumac, Paseos del Usumacinta, La Ceiba, La Choca, Orguídeas, Los Tucanes, Los Almendros, Tecnológico, Olmeca, Las Carolinas, Las Huertas, Bugambilias, Lomas del Encanto (Ocuiltzapotlán), Villa las Fuentes, STAIUJAT, La Joya, Casa para Todos, Brisas del Grijalva, Las Plazuelas, La Unión hace la Fuerza, Loma Linda, Villas del Bosque, C.F.E., Las Brisas, Campestre, Tabasco 2000, Cd. Deportiva, Jardines de Villahermosa, Marcos Buendía Pérez, España, Roberto Ruiz del Águila, Las Palmas, Bosques de Villahermosa, Jardines del Sol, Virginia, Pagés Llergo, Real del Ángel, Los Ángeles, FOVISSTE I y II, Periodistas, Las Mercedes, El Triángulo, El Sacrificio, Armenia. Industrial DEIT, Cencali, Caminero, Sociedad de Artesanos, Los Nances, Bahía, Rinconada del Campestre, Golondrinas, Brisas del Carrizal, Villa las Palmas, La Ceiba, (Km. 15+000 Ocuitzapotlán), Heriberto Kehoe, Villa del Sol; Villa del Parque, Loma Bonita. Blancas Mariposas, Bonanza, Bonanza premier, Carlos Pellicer, Carrizales, Ciudad Industrial, Ciudad Industrial 4ª. Etapa, El Country, El Edén, El Parque, Espejo I, II y III, Estrellas de Buena Vista II, Framboyanes, Galaxias Tabasco 2000, Hacienda del Sol. Infonavit Cd. Industrial, Invitab, Invitab Miguel Hidalgo, Islas del Mundo, Isset, José Colomo, La Aurora, Lago Ilusiones, Ocuiltzapotlán II, Palma Real, Parrilla II, Real de San Jorge, Riviera, San Ángel, Santa Elena, Santa Fe, Triunfo la Manga, Villa las Flores Cd. Industrial, Villa los arcos, Vista Alegre, Prados de Villahermosa, De la Huerta y Campestre Paseo de la Sierra.







**Artículo 8.-** El Ayuntamiento atendiendo los procedimientos fijados por las leyes y reglamentos vigentes, podrá asignar los nombres o denominaciones de las diversas localidades del Municipio o modificar las que tengan en la actualidad, por sí o a solicitud de los habitantes, quienes podrán hacer la petición con fundamento en razones históricas, políticas o sociales.

17

**Artículo 9.-** El Ayuntamiento podrá modificar el número, jurisdicción o circunscripción territorial de las delegaciones, subdelegaciones, sectores, secciones y manzanas tomando en cuenta el número de habitantes, servicios públicos con que cuenta y las necesidades administrativas.

#### **CAPÍTULO IV. FUNDO LEGAL**

**Artículo 10.-** Es considerado Fundo Legal la porción de suelo asignada por el Congreso del Estado a la ciudad, villas y pueblos que integran el Municipio. La autoridad municipal diseñará y ejecutará acciones precisas para registrar, administrar y conservar los terrenos del Fundo Legal.

**Artículo 11.-** El Fundo Legal será administrado por el Ayuntamiento o en su caso por el Concejo Municipal, y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la creación de nuevos centros de población, espacios naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a las disposiciones legales aplicables, el Plan Municipal de Desarrollo y programas de desarrollo urbano.

El Ayuntamiento deberá registrar la superficie correspondiente al Fundo Legal que le pertenece, así como los destinos y usos del mismo, y vigilar que éste no sea ilegalmente ocupado por particulares.

**Artículo 12.-** El Ayuntamiento o el Concejo Municipal podrán enajenar terrenos pertenecientes al Fundo Legal con observancia estricta de lo estipulado para el caso en los artículos 233 y 235 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**Artículo 13.-** La persona que carezca de título de propiedad y esté en posesión de un inmueble del Fundo Legal, podrá hacer la solicitud correspondiente ante el Ayuntamiento con el objeto de regularizar su tenencia; siempre que el predio no esté destinado al uso común, a servicios públicos, exista algún proyecto respecto a ese inmueble o tenga alguna afectación o se encuentre en zona de riesgo; en este último caso, salvo que se implementen medidas para la mitigación de riesgos.

Artículo 14.- El poseedor de un inmueble del Fundo Legal que formule la solicitud correspondiente, deberá justificar en los términos legales, que tiene la posesión del predio a título de dueño; por más de diez años anteriores a la solicitud, que dicha posesión ha







sido pacífica, continúa, pública y de buena fe; lo cual le permitirá gozar del derecho de preferencia para la titulación, en su caso, por el Ayuntamiento.

**Artículo 15.-** Para los trámites a que se refieren los artículos anteriores, además de los requisitos exigidos por el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es necesario presentar ante la Dirección de Asuntos Jurídicos, la documentación siguiente:



- a) Solicitud por escrito, en la que se describa el predio cuya enajenación o donación se solicita, con la descripción detallada del mismo; y la designación de domicilio para oír y recibir citas y notificaciones;
- b) Constancia certificada del Instituto Registral del Estado, así como del Catastro, que el inmueble no está inscrito a nombre de persona alguna;
- c) Para la procedencia del trámite de enajenación, se requerirá factibilidad de regularización de predio, expedida por la Dirección de Asuntos Jurídicos. La factibilidad mencionada, deberá sustentarse en el plano, levantamiento topográfico, y la visita de inspección, en el que se especifiquen medidas y colindancias, superficie, ubicación exacta, orientación y nombre de las personas y predios colindantes; uso de suelo del predio; certificación de que el inmueble no se encuentra en zona de riesgo o de afectación por derechos de vía o esté destinado al uso común o a servicios públicos municipales.

**Artículo 16.-** El Director de Asuntos Jurídicos, recibirá la solicitud con los documentos mencionados en el artículo que antecede, expedirá la factibilidad de regularización de predio, y la entregará al Presidente Municipal, para su trámite ante el Cabildo. La Comisión de Obras, y Asentamientos Humanos del Ayuntamiento, podrá practicar una inspección en el predio, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados para su enajenación.

**Artículo 17.-** Una vez practicada la inspección en su caso, la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos dictaminará respecto a la solicitud, y lo entregará al Presidente Municipal para someterlo a la consideración del Cabildo.

**Artículo 18.-** El título municipal, será expedido en representación del Ayuntamiento, por el Presidente Municipal y el Síndico de Hacienda, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

#### CAPÍTULO V. DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

**Artículo 19.-** Para el trámite y solución de los asuntos específicos de la administración municipal, el Ayuntamiento se auxiliará con las siguientes autoridades municipales:

I. El Presidente Municipal o Primer Concejal;

II. El Secretario del Ayuntamiento o del Concejo y los titulares de las dependencias y órganos administrativos;





III. Los Delegados Municipales;

IV. Los Subdelegados Municipales;

V. Los Jefes de sector;VI. Los Jefes de Sección; yVII. Los Jueces Calificadores.

Artículo 20.- Las autoridades municipales y los servidores públicos del Municipio de Centro, ejercerán sus facultades en estricto apego a la ley, debiendo prevalecer el respeto a la dignidad de las personas y procurando siempre el bienestar de los sectores más vulnerables. La relación entre éstos y la población del Municipio es fundamental para el orden público, la paz social y el bien común.

#### CAPÍTULO VI. DE LOS HABITANTES, VISITANTES O TRANSEÚNTES

Artículo 21.- Los habitantes y vecinos del municipio son elemento fundamental de su existencia.

**Artículo 22.-** Son visitantes o transeúntes, las personas que se encuentren de paso en el territorio municipal.

**Artículo 23.-** Son derechos y obligaciones de los habitantes y transeúntes, además de los previstos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los siguientes:

- I. Respetar las propiedades o posesiones ajenas y ser protegido en las propias;
- II. Respetar la vida e integridad personal de los demás y gozar de la protección de su persona;
- III. Participar en acciones de protección civil en sus diversas fases;
- IV. Proporcionar la información y orientación que le requieran las autoridades municipales y obtener de ellas, información, orientación o auxilio;
- V. Usar con sujeción a este Bando y las disposiciones reglamentarias aplicables, las instalaciones públicas municipales;
- VI. Inculcar a sus hijos y pupilos, la práctica deportiva y de recreación en su tiempo libre; y
- VII. Las demás que se establezcan en éstas y otras disposiciones legales aplicables.

VIII.

#### CAPÍTULO VII. DE LOS VECINOS

**Artículo 24.-** Los vecinos además de los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tendrán los siguientes:

I. Denunciar a los servidores públicos municipales por las irregularidades en que incurran en el desempeño de sus encargos;





II. Denunciar ante las autoridades competentes a quien o quienes cometan faltas administrativas o actos de posible carácter delictuoso. Con especial prontitud a quienes ejerzan violencia o maltrato, físico o psicológico a menores de edad, mujeres, adultos mayores y personas con capacidades diferentes;

III. Procurar la conservación y mejoramiento de las instalaciones y servicios municipales;

- IV Participar con las autoridades municipales en la conservación y mejoramiento del ambiente;
- V. Denunciar ante la autoridad municipal, a quienes realicen construcciones sin licencia o fuera de los límites previstos por el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio, sus programas parciales, el Reglamento de Construcciones del Municipio y las demás disposiciones aplicables;
- VI. Colaborar con las autoridades municipales en el establecimiento, conservación y mantenimiento de viveros, forestación y reforestación de zonas verdes y parques, así como cuidar y conservar los árboles plantados dentro y fuera de su domicilio;
- VII. Coadyuvar en las organizaciones de participación ciudadana que el Ayuntamiento integre;
- VIII. Retirar las raíces de los árboles de su propiedad, cuando éstos causen daños o perjuicios a terceros;
- IX. Proporcionar sin demora y con veracidad los informes y datos estadísticos o de cualquier otra índole, que le sean solicitados por las autoridades competentes, así como acudir a las diligencias cuando sea previamente citado; y
- X. Hacer del conocimiento de la autoridad competente, el nacimiento o defunción de sus ascendientes o descendientes y de terceros, en términos de lo dispuesto por el Código Civil vigente en el Estado y demás leyes y ordenamientos aplicables.

#### CAPÍTULO VIII. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Artículo 25.-** El Ayuntamiento organizará a los vecinos en consejos de desarrollo municipal, juntas de vecinos o en cualquier otra forma prevista en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 26.-** El Ayuntamiento para la gestión y promoción del Plan y los programas referentes, actividades sociales y culturales, así como para la realización de obras, conservación de las mismas y prestación de servicios públicos, se auxiliará de las organizaciones de participación ciudadana y organizaciones no gubernamentales, debidamente establecidas.

Las organizaciones de participación ciudadana se integrarán y funcionarán en la forma prevista en el Reglamento del Régimen de Participación Ciudadana del Municipio de Centro.

CAPÍTULO IX. PADRONES MUNICIPALES

1





**Artículo 27.-** Los padrones o registros, son documentos de interés público, y deberán contener única y exclusivamente aquellos datos necesarios para cumplir con la función para la cual se crean, serán elaborados, actualizados y conservados por las autoridades municipales según las atribuciones de su competencia y en su caso por la dependencia, entidad o unidad administrativa que designe el Cabildo.

· V

**Artículo 28.-** Es obligación de los vecinos inscribirse en los padrones municipales correspondientes.

**Artículo 29.-** Los datos contenidos en los padrones municipales constituirán prueba de la residencia y clasificación de la población del Municipio, carácter que se acreditará por medio de certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento o el titular de la dependencia que corresponda. El uso y manejo de los datos contenidos en los padrones, serán responsabilidad del titular de la dependencia.

**Artículo 30.-** Para la regulación de las actividades económicas de los habitantes y vecinos del Municipio, el cobro de las contribuciones municipales, la expedición de certificaciones y otras funciones que le sean propias, el Ayuntamiento integrará los siguientes padrones:

- I. Padrón municipal de establecimientos mercantiles, que contendrá los registros:
  - a) Comerciales;
  - b) Industriales; y
  - c) De servicios;
- II. Padrón municipal de marcas de ganado;
- III. Padrón de contribuyentes del Impuesto Predial o padrón catastral;
- IV. Padrón de usuarios de los servicios de agua y saneamiento;
- V. Padrón de proveedores, prestadores de servicios y contratistas de la administración pública municipal;
- VI. Padrón municipal del personal adscrito al Servicio Militar Nacional;
- VII. Padrón de peritos o directores responsables de obra;
- VIII. Padrón de infractores del Bando de Policía y Gobierno; y
- IX. Los demás que por necesidades del servicio se requieran.

#### TÍTULO SEGUNDO. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CAPÍTULO ÚNICO

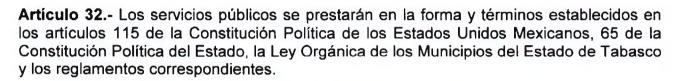
**Artículo 31.-** El Municipio tiene a su cargo la prestación continúa, general y uniforme de los siguientes servicios públicos:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales;
- b) Alumbrado público:
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;





- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastros;
- g) Calles, parques, jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva Municipal y Tránsito; y
- i) Salud pública municipal.



**Artículo 33.-** El Municipio administrará y mantendrá limpias y delimitadas las áreas verdes y áreas de donación. Los lugares de recreación y esparcimiento, deberán ser equipados y estar en condiciones de funcionalidad. Para el logro de este objetivo promoverá la participación organizada de los vecinos.

**Artículo 34.-** El Municipio, con la cooperación de los vecinos ejecutará acciones para el embellecimiento, mejoramiento y conservación de los centros de población y obras de interés social.

### TÍTULO TERCERO. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, MORALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL CAPÍTULO I. SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 35.- De conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 115, fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública y la policía preventiva es un servicio a cargo de la Federación, los estados y los municipios, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala. Sin perjuicio de ello, el Municipio fomentará la participación de la sociedad organizada en esta tarea, con base en principios de cooperación y corresponsabilidad.

**Artículo 36.-** La planeación, coordinación y supervisión del Sistema de Seguridad Pública en el ámbito municipal; se efectuará a través del Consejo Municipal de Seguridad Pública, en los términos de la ley y del reglamento correspondiente, previendo la participación de la ciudadanía en forma organizada, para ello podrá crear comités o consejos de participación ciudadana en esta materia.

**Artículo 37.-** El Ayuntamiento coadyuvará con el Ejecutivo del Estado, en la ejecución de acciones tendientes a garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, y prevenir la comisión de delitos, considerando en estas acciones la participación de la población.

+





Artículo 38.- La persona que encuentre dentro de sus propiedades o posesiones, animales ajenos, deberá dar aviso y entregarlos a su propietario. Cuando no pueda hacerlo, lo comunicará a la autoridad municipal y le entregará el semoviente o semovientes. Dicha entrega y aviso, no exime al propietario de los animales, de la responsabilidad civil o penal en que hubiere incurrido.

1

**Artículo 39.-** El Presidente Municipal está facultado para intervenir en la autorización de los juegos permitidos.

**Artículo 40.-** Se consideran juegos permitidos, previa autorización del Presidente Municipal, siempre que en ellos no medien apuestas, los siguientes:

- I. Loterias de tablas, damas y otros juegos de ferias;
- II. Dominó, ajedrez, dados, boliches, bolos y billar;
- III. Aparatos y juegos electrónicos; exceptuando de éstos las máquinas traga monedas y video juegos.
- IV. Juegos de pelota en todas sus formas y denominaciones; y
- V. Carreras de personas, de animales y en general toda clase de deportes, así como las carreras de vehículos cuando las autoridades de tránsito también lo autoricen.

Los juegos no señalados se considerarán como prohibidos para los efectos de este Bando.

#### CAPITULO II. ORDEN PÚBLICO Y BIENESTAR COLECTIVO

**Artículo 41.-** El Ayuntamiento garantizará y vigilará el orden público y el bienestar colectivo de tal forma que la población disfrute de un ambiente de seguridad, paz, tranquilidad y bienestar, sancionando las conductas que atenten contra ello. Para el logro de los fines citados en el párrafo anterior, es imprescindible la participación y colaboración de la población.

Artículo 42.- Son faltas contra el orden público y el bienestar colectivo:

- I. Causar escándalo en la vía pública o lugares públicos;
- II. Ingerir bebidas embriagantes, sustancias enervantes o psicotrópicos prohibidos, en la vía pública o en el interior de vehículos;
- III. Alterar el orden, proferir insultos o provocar altercados en lugares públicos;
- IV. Hacer resistencia a una disposición de la autoridad;
- V. Impedir o estorbar el libre tránsito o circulación en las vías públicas;
- VI. Estacionar vehículos sobre banquetas, andadores, plazas públicas, jardineras o camellones y lugares no autorizados;
- VII. Manchar, arrancar o destrozar las leyes, reglamentos, edictos o avisos oficiales fijados por las autoridades;
- VIII. Arrojar cualquier objeto que moje, ensucie o pueda causar daños a las personas, animales o a las propiedades;





- IX. Pintar en las fachadas, bardas o paredes de los bienes públicos y privados sin autorización de sus propietarios o poseedores;
- X. Subirse a las bardas o enrejados para espiar al interior de las casas o faltar en cualquier forma el respeto a las personas en sus habitaciones;
- XI. Introducirse o tratar de introducirse a las residencias o locales en que se celebre algún acto privado, sin tener derecho a ello o sin la debida invitación;
- XII. Azuzar un perro contra otro o en contra de alguna persona, cualquiera que sea su finalidad o propósito;
- XIII. Dar a otra persona una bofetada, puñetazo o cualquier otro golpe, públicamente y fuera de riña;
- XIV. Provocar y/o participar en riñas en la vía pública o lugares públicos;
- XV. Entorpecer la labor de la autoridad en cumplimiento de sus funciones;
- XVI. Faltar al cumplimiento de citas que expidan las autoridades administrativas municipales, sin causa justificada;
- XVII. Faltar al respeto y consideración a los representantes de la autoridad o servidores públicos, cualquiera que sea su categoría en el desempeño de sus labores o con motivo de las mismas;
- XVIII. Usar silbatos, sirenas, o cualquier otro medio de los acostumbrados por la policía, bomberos o ambulancias para identificarse, sin estar autorizado para ello:
- XIX. Destruir, ultrajar o usar indebidamente el Escudo del Estado de Tabasco;
- XX. Practicar juegos en vialidades u otras acciones de manera tal que representen un peligro para la vida, bienes e integridad corporal de él o de los demás;
- XXI. Realizar reuniones en domicilios particulares, con ruido o música que cause molestia a los vecinos:
- XXII. Disparar armas de fuego;
- XXIII. Hacer fogatas que pongan en peligro sus vidas o bienes propios o ajenos;
- XXIV. Interrumpir el paso de desfiles o de cortejos fúnebres con cualquier medio;
- XXV. Transitar con vehículos o animales de carga por las aceras de las calles, parques, jardines, plazas públicas, áreas verdes y demás sitios similares;
- XXVI. Solicitar falsamente el auxilio, proporcionar información falsa o impedir u obstaculizar cualquier servicio de emergencia o asistencial, sean públicos o privados u obstaculizar el funcionamiento de las líneas telefónicas destinadas a los mismos:
- XXVII. El empleo no autorizado en todo sitio público, de rifles o pistolas de municiones, postas de plomo, diábolos, dardos peligrosos o cualquier otra arma que vaya en contra de la seguridad del individuo, o causar con ellos daños a la propiedad pública o privada;
- XXVIII. Irrumpir en lugares públicos de acceso controlado, sin la autorización correspondiente;
- XXIX. Pernoctar en parques, plazas, áreas verdes y demás sitios públicos;
- XXX. Utilizar una obra pública antes de que la autoridad correspondiente la ponga en operación;







XXXI. Abusar o aprovecharse de la ingenuidad, buena fe o ignorancia de las personas, mediante predicciones o adivinaciones, valiéndose para ello de cualquier medio;

XXXII. Permitir, el encargado o responsable de la guarda o custodia de un enfermo mental, que cause molestias;

XXXIII. Pedir gratificaciones por la custodia o aseo de vehículos estacionados en lugar público o privado sin autorización; y

XXXIV. Impedir el acceso a las autoridades o elementos de policía a los fraccionamientos o lugares de acceso controlado para el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 43.-** La autoridad municipal con la colaboración de la población implementará programas y acciones que garanticen el trabajo digno de las personas, para evitar la vagancia y mendicidad en la ciudad.

**Artículo 44.-** La autoridad municipal promoverá y vigilará que los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, inscriban a los menores de edad en escuelas, y los encaucen hacia actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, tendientes a evitar la vagancia y la prevención de actos delictivos.

Así mismo, en coordinación con la autoridad educativa estatal y la participación de padres de familia, se ejecutarán acciones para controlar y evitar el ausentismo y deserción en las escuelas.

#### Artículo 45.- Son contravenciones al derecho de propiedad pública:

- Apropiarse de césped, flores, tierra o piedras que formen parte de los bienes de uso común, como plazas o jardines;
- II. Pintar, apedrear, dañar, mover o manchar estatuas, postes, arbotantes, señalamientos, instalaciones de alumbrado público, equipamiento urbano o algún objeto de ornato u obra pública de cualquier especie;
- III. Ocupar sin autorización predios o instalaciones públicos;
- IV. Causar daños o escándalos al interior de los panteones públicos;
- V. Utilizar carretillas u otros medios de carga y transporte con ruedas metálicas por calles y banquetas;
- VI. Realizar excavaciones en lugares públicos de uso común, sin autorización;
- VII. Hacer uso de postes destinados para el servicio público municipal, sin previo permiso y pago de los derechos correspondientes;
- VIII. Hacer mal uso de los servicios públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos;
- IX. Borrar, rayar, dañar, alterar, destruir, desprender, remover u ocultar los letreros que identifiquen a los inmuebles, las vías públicas, caminos vecinales o carreteras, o bien, los números, letras o leyendas de la nomenclatura de las calles y demás señalizaciones oficiales;









X. Permitir que el agua resultante del aseo de sus bienes llegue a la vía pública o cause perjuicios a terceros; y

XI. No mantener en la fachada de su domicilio el número oficial que le corresponda.

1

Artículo 46.- Los vecinos están obligados a pintar las fachadas de sus casas y bardas de su propiedad o posesión, cuando menos cada dos años; así como evitar las fugas y dispendio de agua potable en sus domicilios y comunicar a la autoridad municipal, las que existan en la vía pública o en perjuicio de terceros. De igual manera deberán reportar las fugas en los drenajes y la rotura de los mismos.

**Artículo 47.-** El Ayuntamiento con el auxilio de la Policía Preventiva, vigilará que las vías y espacios públicos no sean ocupados por personas indigentes, en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, estupefacientes o enervantes, ni con muebles o instalaciones que limiten su uso por parte de la población en general.

La autoridad municipal procurará que las vías de comunicación como son los cruceros de las vialidades, se mantengan libres de vendedores ambulantes y mendigos, para lo cual podrá implementar programas asistenciales y de empleo.

**Artículo 48.-** Para los efectos de este Bando, se entenderá por vía pública todo espacio común que, por disposición de la autoridad administrativa, se encuentre destinado al libre tránsito de conformidad con las leyes o reglamentos de la materia.

Ninguna persona física o jurídica colectiva puede hacer o mandar hacer uso o disfrute en beneficio propio o de terceros, de las vías públicas, parques, plazas, paseos o cualquier inmueble de uso común, sin permiso por escrito otorgado por la Presidencia Municipal y previo pago de los derechos correspondientes.

**Artículo 49.-** Para la celebración de manifestaciones o reuniones públicas lícitas, los directores, organizadores o responsables de éstas, deberán dar aviso por escrito al Secretario del Ayuntamiento por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha programada, para que éste dicte y tome las medidas pertinentes del caso, disponga las precauciones de seguridad, vialidad y protección civil, a fin de evitar perjuicios a terceros, por seguridad de los manifestantes y ciudadanos en general.

La autoridad municipal podrá dictar las prevenciones y medidas tendientes a garantizar la seguridad de las personas.

**Artículo 50.-** Al dar aviso del evento el solicitante deberá especificar el día en que la manifestación o reunión se llevará a efecto, la clase de ésta, el horario de inicio y

duración, el itinerario de su recorrido y el lugar de concentración y dispersión de los asistentes.

Queda estrictamente prohibido que los manifestantes se establezcan pernoctando indefinidamente en calles, avenidas, parques públicos, áreas verdes y demás espacios











públicos del Municipio; asimismo que realicen el sacrificio de animales para consumo humano, además de la preparación de alimentos, arrojen desperdicios en el drenaje de las mismas o cualquier acción que ataque a la moral, los derechos de terceros; cometan algún delito o perturben el orden público, la higiene y la salud pública.

Tratándose de manifestaciones en la vía pública, deberá garantizarse el libre tránsito de personas y vehículos.

Artículo 51.- Está prohibido a los participantes de las manifestaciones o reuniones públicas, ejercer violencia en contra de las personas o cosas, proferir injurias o amenazas, obstruir vías públicas temporal o indefinidamente, ejecutar actos que perturben el orden público, pongan en riesgo la vida, seguridad e integridad de las personas, u ofendan la moral pública y causen daños al patrimonio municipal.

**Artículo 52.-** Sólo los ciudadanos mexicanos pueden ejercer el derecho a manifestarse públicamente con fines políticos.

#### CAPÍTULO III.- MORALIDAD PÚBLICA

**Artículo 53.-** Son faltas contra la integridad moral de las personas y de las familias, las siguientes:

- I. Exhibirse de manera indecente o indecorosa en sitios públicos;
- II. Hacer necesidades fisiológicas en la vía pública, lugares públicos no autorizados, parques, jardines y predios baldíos o construidos abandonados;
- III. Sostener relaciones sexuales o actos eróticos sexuales, de exhibicionismo obsceno en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, centros de espectáculos, interiores de vehículos, o en lugares particulares con vista al público:
- IV. Exhibir, publicar, distribuir o comerciar sin la autorización correspondiente y en la vía pública, revistas, impresos, grabados, tarjetas, estatuas o figuras que tengan carácter inmoral y material magnetofónico o filmado con imágenes y sonidos obscenos o pornográficos y en general cualquier material que atente contra las buenas costumbres:
- V. Molestar a los transeúntes o al vecindario por medio de palabras, silbidos, señales o signos obscenos, invitaciones o cualquier expresión que denote

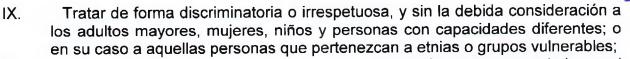
falta de respeto, amago o asedio que ofenda la dignidad o el pudor de éstos o le coarte su libertad de acción;

- VI. Proferir palabras obscenas en lugares públicos, así como silbidos o toques de claxon ofensivos:
- VII. Hacer bromas indecorosas o mortificantes o de cualquier otra forma molestar a una persona, mediante el uso de teléfonos, timbres, interfones o cualquier otro medio de comunicación:
- VIII. Invitar en público al comercio carnal;









X. Inducir o incitar a menores e incapaces, a cometer faltas en contra de la moral y las buenas costumbres; y

XI. Enviar a menores de edad a comprar productos prohibidos para ellos.

#### CAPÍTULO IV. DE LA PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 54.-** A través del Consejo Municipal de Protección Civil, el Ayuntamiento identificará la problemática en la demarcación territorial y propondrá las acciones prioritarias para su atención; a fin de proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas; la planta productiva, la prestación de servicios públicos y medio ambiente; ante los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres, producidos por causas de origen natural o humano.

**Artículo 55.-** El Ayuntamiento a través de la Unidad de Protección Civil, llevará a cabo las acciones preventivas de inspección, supervisión y vigilancia periódica de instalaciones y localidades a fin garantizar el cumplimiento de la función de protección civil en beneficio de la población.

En situaciones de riesgos, emergencias o desastres causados por fenómenos naturales, la autoridad municipal deberá informar oportunamente a la población, a fin de que colabore con las acciones que se lleven a cabo para su protección.

**Artículo 56.-** Sólo podrán fabricar, usar, vender, transportar y almacenar artículos pirotécnicos dentro del Municipio, las personas físicas o jurídicas colectivas, que tengan autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional, opinión favorable del Gobierno del Estado y anuencia de la Presidencia Municipal, en los términos que señalen las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 57.-** Está prohibido almacenar y fabricar artículos pirotécnicos en casas habitaciones, departamentos, centros comerciales, mercados, así como en lugares o predios contiguos a ellos. Para que se otorgue la anuencia municipal relativa a la

compra, venta, transportación, almacenaje o fabricación de explosivos, se deberá realizar la inspección correspondiente a efectos de verificar que cumple con los requisitos en materia de seguridad que establecen las disposiciones legales aplicables, así como la integración de los documentos que éstas señalen.

**Artículo 58.-** Los artículos pirotécnicos deberán transportarse en vehículos de carga especializada y excepcionalmente en vehículos particulares, si se justifica que reúnen los requisitos de seguridad debidos, quedando prohibido su transporte en vehículos del servicio público de pasajeros. Las unidades que transporten artículos pirotécnicos, ostentarán los letreros "PELIGRO" y "NO FUMAR". Queda prohibido estacionar este tipo

lai este





de vehículos en lugares de tránsito peatonal, frente a escuelas, hospitales, inmuebles destinados al culto público, edificios públicos y lugares de concurrencia de personas.

**Artículo 59.-** La fabricación, transporte, uso, almacenamiento, venta y consumo de artículos detonantes y explosivos en general, destinados a industrias distintas de la pirotecnia, se regirán por la legislación de la materia.

Artículo 60.- Los servidores públicos del Municipio, así como los delegados, subdelegados, jefes de sector, de sección y de manzana, están obligados a vigilar el cumplimiento de las normas de referencia y comunicar a la Coordinación de Fiscalización y Normatividad y a la Unidad de Protección Civil, las infracciones que adviertan a las mismas.

**Artículo 61.-** Los propietarios de edificios deteriorados que amenacen la seguridad de los transeúntes, de los vecinos o de quienes los habiten, deberán repararlos de acuerdo a los lineamientos y condiciones que determine la autoridad municipal correspondiente.

En coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Ayuntamiento procurará la preservación de los edificios y monumentos históricos.

**Artículo 62.-** Los propietarios o poseedores de edificios, que se encuentren en las condiciones ruinosas a que se refiere el artículo anterior y se nieguen a repararlos o demolerlos en su caso, serán responsables de los daños o perjuicios que causen por su negligencia, independientemente de las sanciones a que se hagan acreedores.

**Artículo 63.-** El Municipio por conducto de la dependencia administrativa competente, previo trámite legal, podrá realizar la reparación o demolición, con cargo al propietario que se negare u omitiere cumplir con lo dispuesto en los artículos anteriores.

### TÍTULO CUARTO. HACIENDA MUNICIPAL CAPITULO I. DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

**Artículo 64.-** La Hacienda Municipal se integra conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**Artículo 65.-** Las personas físicas o jurídicas colectivas que tengan obligaciones contributivas o de cualquier otra naturaleza con el Ayuntamiento, deberán pagar puntualmente sus adeudos ante la Dirección de Finanzas. De lo contrario se harán acreedores a los recargos sobre créditos, multas y gastos de ejecución que lo ameriten, de acuerdo a las leyes correspondientes.

**Artículo 66.-** Los ciudadanos del Municipio de Centro propietarios o posesionarios de predios, están obligados a pagar durante el primer semestre de cada año, el importe correspondiente del Impuesto Predial y manifestar ante la Dirección de Finanzas cualquier cambio físico o de propiedad que presente su predio.







**Artículo 67.-** Los ciudadanos deberán tramitar ante el Ayuntamiento las constancias de residencia, dependencia económica, así como permisos para diversos eventos y certificación de documentos oficiales de carácter municipal, y los demás que las leyes prevean.



**Artículo 68.-** Para el cobro de los diversos créditos a favor del Ayuntamiento se estará a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal. Bajo ninguna circunstancia los delegados, subdelegados, jefes de sector o jefes de sección recibirán pago alguno por los trámites que ante ellos realicen los particulares.

#### CAPÍTULO II. DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 69.- Los bienes de propiedad del Municipio son:

- I. Bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal;
- II. Bienes muebles e inmuebles de uso común; y
- III. Bienes muebles e inmuebles de uso propio.

**Artículo 70.-** Se consideran bienes destinados al servicio público municipal, aquellos que de manera directa o indirecta sean utilizados para la prestación de cualquiera de los servicios públicos municipales.

**Artículo 71.-** Son bienes de uso común, aquellos que pueden aprovecharse por todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley, distintos a los destinados a servicios públicos municipales.

Artículo 72.- Son bienes de uso propio aquellos que ingresan al patrimonio del Municipio y que no sean considerados como destinados al servicio público municipal o de uso común.

**Artículo 73.-** Las áreas verdes o de donación que se otorguen a favor del Municipio con motivo de autorizaciones de fraccionamientos, lotificaciones, regularizaciones y demás otorgadas conforme a la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, serán consideradas como bienes destinados para servicios públicos municipales.

**Artículo 74.-** El Ayuntamiento deberá mantener actualizado el registro de los bienes inmuebles de su propiedad; así mismo con la colaboración de los vecinos deberá conservarlos limpios y delimitados.

Artículo 75.- El Municipio ejercerá por conducto de la autoridad municipal competente los derechos de posesión y propiedad que correspondan respecto de los bienes indicados en el artículo anterior. Las obras que se realicen en estas áreas, sin la autorización





correspondiente, serán demolidas con cargo al infractor, previa notificación que se practique, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que de ello se deriven.

**Artículo 76.-** Los habitantes en todo caso se encontrarán obligados a respetar los derechos del Municipio respecto de sus áreas verdes y de donación, mismos que serán inembargables, imprescriptibles e inalienables.

Es deber de los delegados municipales vigilar en el ámbito de su competencia, que los bienes inmuebles propiedad del Municipio, no sean ocupados ilegalmente.

### TITULO QUINTO. EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CÍVICAS CAPÍTULO I. OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN

**Artículo 77.-** El Ayuntamiento a través de la dependencia administrativa correspondiente coadyuvará con las autoridades educativas, en el levantamiento oportuno de los censos de los niños en edad escolar y de los adultos analfabetos.

**Artículo 78.-** El Ayuntamiento auxiliará a las autoridades de educación para que los analfabetos obtengan instrucción escolar.

**Artículo 79.** Los adultos analfabetos están obligados a asistir a los centros de alfabetización y a participar en las campañas que se organicen con ese fin.

**Artículo 80.** Los vecinos están obligados a informar a las autoridades municipales de las personas analfabetas que no acudan a recibir instrucción escolar y de los padres o tutores que no envíen a la escuela a los menores a su cargo.

#### CAPÍTULO II. ACTOS CÍVICOS Y FIESTAS PATRIAS

**Artículo 81.-** El Ayuntamiento fomentará y estimulará las actividades cívicas y culturales, así como la celebración y organización de las fiestas patrias y demás eventos memorables.

Las instituciones educativas, los habitantes y vecinos del Municipio, organizados, deberán participar y cooperar con el Ayuntamiento para el buen logro de estas actividades.

**Artículo 82.-** El Ayuntamiento promoverá la incorporación de contenidos cívicos en los diversos programas de apoyo educativo, especialmente dirigidos al nivel básico.

Artículo 83.- Las actividades cívicas comprenden:

- I. Programar, divulgar y realizar actos públicos que recuerden a hombres, hechos, alegrías y lutos nacionales y regionales memorables;
- Organizar concursos de oratoria, poesía, pintura, bailables, música, canto y demás actividades que estén dentro de la moral y las buenas costumbres;

٧.







- III. Organizar exposiciones alusivas a estas actividades y editar libros y folletos conmemorativos;
- IV. Erigir, conservar y dignificar monumentos conmemorativos; y
- V. Procurar que la nomenclatura oficial cumpla la finalidad de hacer homenaje y lección permanente de auténticos valores humanos, hechos heroicos y lugares o fenómenos admirables.



### TÍTULO SEXTO. COMUNICACIONES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS CAPÍTULO ÚNICO. DE LA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y EQUIPAMIENTO URBANO

**Artículo 84.-** Al Ayuntamiento corresponde, fomentar e incrementar la construcción y conservación de las vías de comunicación municipales y el equipamiento urbano a través de la dependencia y órganos administrativos competentes.

**Artículo 85.-** Los habitantes y vecinos del Municipio deberán cooperar en la construcción, conservación, reparación de las vías de comunicación y equipamiento urbano.

**Artículo 86.-** Se prohíbe causar daños o deterioro de cualquier manera, a las vías de comunicación, caminos vecinales, equipamiento o infraestructura urbana; y en general a toda obra pública.

**Artículo 87.-** La persona que en forma intencional o imprudencial cause daños o deterioros a las vías de comunicación, será sancionada en los términos que establece este Bando, y puesto a disposición de las autoridades correspondientes.

**Artículo 88.-** Las autoridades auxiliares del Municipio vigilarán que los particulares no causen daño a las vías de comunicación y procurarán el auxilio de los vecinos y habitantes, cuando por causa de los elementos naturales se interrumpa el uso de dichas vías.

**Artículo 89.-** Se prohíbe abandonar vehículos, colocar obstáculos o permitir la permanencia de animales en las vías públicas, o caminos vecinales. La autoridad municipal retirará esos vehículos, obstáculos o animales con cargo a los responsables de su abandono.

Artículo 90.- Se prohíbe que los propietarios, o encargados responsables de talleres mecánicos, eléctricos, de hojalatería o similares, realicen trabajos en la vía pública. En caso de que se infrinjan estas disposiciones, la autoridad municipal, podrá ordenar que los vehículos sean levantados y depositados en lugares adecuados, quedando obligados los infractores a cubrir los gastos que causen por tal motivo al Ayuntamiento, independientemente de las sanciones establecidas en este Bando y otras disposiciones legales.





**Artículo 91.-** Los ciudadanos que tengan necesidad de trasladar ganado por las carreteras o caminos vecinales, deberán solicitar permiso de la autoridad municipal del lugar, y están obligados a tomar las medidas precautorias del caso, abanderándose en la vanguardia y en la retaguardia del ganado, con el fin de evitar riesgos a quienes transitan por esas vías; se prohíbe realizar estos traslados, cuando no exista luz natural.



#### TÍTULO SÉPTIMO. SALUD PÚBLICA CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 92.-** El Ayuntamiento dispondrá de todos los medios a su alcance para lograr los fines de promoción, preservación y mejoramiento de la salud pública en el Municipio. Para ello realizará las siguientes acciones:

- I. Promover y programar acciones para mejorar la salud pública;
- II. Ejecutar, conjuntamente con dependencias estatales y federales programas preventivos de salud;
- III. Participar en campañas de vacunación y a través de los oficiales del Registro Civil y directores de escuelas primarias, exigir que los padres de familia presenten la Cartilla Nacional de Vacunación.
- IV. Diseñar y ejecutar campañas para la prevención y tratamiento de adicciones;
- V. Brindar servicios médicos a población abierta que requiera servicios urgentes, especiales o que por su condición social o situación socio económica demanden un servicio, conforme las condiciones presupuestales del Municipio;
- VI. Difundir programas nutricionales para estimular conductas y estilos de vida sanos;
- VII. Împlementar programas y acciones para preservar la higiene y la limpieza pública y personal.

**Artículo 93.-** Los habitantes y vecinos del Municipio, están obligados a cooperar en las campañas de protección y tratamiento de los enfermos mentales, de vacunación, contra la desnutrición, alcoholismo, drogadicción y tabaquismo, debiendo acatar las disposiciones sobre salud pública que dicten las autoridades correspondientes.

**Artículo 94.-** La Coordinación de Salud, mantendrá actualizado el registro de personas que ejercen la prostitución, y vigilará el cumplimiento del Reglamento para el Control y la Supervisión de las Personas que Ejerzan la Prostitución, y los sitios donde presuntamente se ejerce.

**Artículo 95.-** El Ayuntamiento a través de la Coordinación de Salud informará a la población sobre la prevención de enfermedades de transmisión sexual; asimismo, implementará y ejecutará programas de prevención, orientación y atención de este tipo de enfermedades.







**Artículo 96.-** Queda prohibido fumar en lugares públicos cerrados por razones de seguridad y salud pública, así como vender o proporcionar a menores de edad, bebidas alcohólicas o tóxicas, tabaco o drogas en cualquiera de sus modalidades.



#### CAPÍTULO II. HIGIENE, PUREZA Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS QUE SE EXPENDAN AL PÚBLICO

**Artículo 97.-** Los comestibles y bebidas que se destinen a la venta deberán estar en perfecto estado de conservación y sanidad; corresponderán por su composición y características a la denominación con que se les venda; se conservarán en vitrinas o envueltos en papel especial, aquellos que por su naturaleza puedan ser

fácilmente contaminados por las moscas y otros insectos ó alterados por la presencia de polvo o microbios. Los recipientes que se utilicen para servir a las personas, deberán ser aseados en forma debida, con jabón y agua corriente después de cada servicio.

**Artículo 98.-** Los restaurantes, fondas, torterías, taquerías, loncherías, bares, cocktelerías y cualquier otro establecimiento dedicado a la venta de alimentos preparados, además de cumplir con los requerimientos necesarios e higiénicos que establezca la Secretaría de Salud, deberán ser fumigados cuando menos, cada tres meses para evitar la propagación de vectores.

**Artículo 99.-** Las personas que expendan comestibles de cualquier naturaleza, ya sea de manera ambulante o permanente, estarán obligados a utilizar mandil y gorros blancos.

**Artículo 100.-** Los vendedores de aguas frescas deberán utilizar en su preparación agua purificada, la que deberán colocar en lugar visible. Está prohibido el uso de colorantes para preparar refrescos no embotellados.

**Artículo 101.-** Queda prohibido utilizar hielo en barra, para enfriar aguas frescas o expender raspados y similares, por no ser apto para consumo humano.

**Artículo 102.-** El Ayuntamiento a través de la Coordinación de Salud, realizará visitas de inspección y verificación con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias que prevé este capítulo.

**Artículo 103.-** Las autorizaciones y permisos para este tipo de actividad serán otorgadas por tiempo determinado, teniendo vigencia a partir de su expedición hasta por un lapso de un año.







**Artículo 104.-** El Ayuntamiento establecerá y ejecutará en coordinación con la autoridad competente las acciones, para que los giros comerciales establecidos expendan prioritariamente artículos cultivados o elaborados en esta municipalidad.



#### CAPÍTULO III. ZAHÚRDAS

Artículo 105. Las zahúrdas y establos deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Contar con factibilidad de uso del suelo que permita su instalación;
- b) Estar fuera de las poblaciones, cuando menos a 100 metros de la habitación más próxima y de la vía pública o del radio que señale la Secretaría de Salud del Estado y además, fuera de los vientos reinantes de la población;
- c) Tener pisos impermeables y con declives hacia el drenaje o caños de los desechos de las casas:
- d) Tener agua abundante para la limpieza diaria, que deberá hacerse cuando menos tres veces al día:
- e) Tener abrevaderos para los animales;
- f) Tener muros y columnas del edificio repellados hasta una altura de un metro cincuenta centímetros y el resto blanqueado; teniendo la obligación de pintarlos cuando menos 2 veces al año;
- g) Contar con una pieza especial para la guarda de los aperos y forrajes;
- h) Tener tantas divisiones como número de especies animales se tengan;
- i) Recoger constantemente los desechos;
- j) No permitir la permanencia de animales enfermos en los establecimientos; y
- k) Permitir que los animales que se encuentren en los locales, sean examinados, cuando menos una vez al año, por la Secretaría de Salud del Estado o la dependencia oficial que corresponda.

#### CAPITULO IV. MATANZAS RURALES Y CARNICERÍAS URBANAS

**Artículo 106.-** Se entiende por matanza rural, el lugar destinado al sacrificio de animales para el consumo humano. Carnicería urbana es todo expendio de carnes para el consumo humano.

**Artículo 107.-** Para obtener la autorización del Ayuntamiento respecto a las matanzas rurales, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito dirigida al Presidente Municipal, acompañada de la constancia del Delegado que corresponda, en la que se especifique la conveniencia para su instalación;
- II. Croquis donde se indique en forma clara y precisa la ubicación del lugar en que se pretende establecer la matanza;
- III. Cubrir puntualmente la cuota o derechos que le asigne la autoridad competente; y
- IV. Señalar los días y horario de funcionamiento.







Para otorgar autorización para matanzas rurales la autoridad municipal se coordinará con la autoridad estatal competente.

-

**Artículo 108.-** Las matanzas de animales destinados al consumo humano se efectuarán en rastros o lugares autorizados por el Ayuntamiento.

**Artículo 109.-** Queda estrictamente prohibida la matanza de animales para el consumo humano, fuera de rastros o de los lugares autorizados por el Ayuntamiento cuando se haga con fines comerciales.

Los lugares destinados al sacrificio de animales para el consumo humano, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir con las normas que señala la legislación sanitaria vigente, que estará sujeta a la verificación que efectúe la Secretaría de Salud del Ejecutivo del Estado:
- II. Estar situada a una distancia no menor de cien metros de escuelas, templos, parques, panteones, centros de trabajo;
- III. No haber inconveniente por parte de los vecinos del lugar para establecerse;
- IV. Contar con medios para la disposición final de residuos generados por su actividad;
- V. Cumplir con las cargas fiscales federales, estatales y municipales; y

Las matanzas rurales deberán efectuarse en los días y horarios que la autoridad sanitaria municipal señale, tomando en consideración las demandas del lugar.

**Artículo 110.-** Toda persona que sea sorprendida sacrificando animales para el abasto humano fuera de los rastros o lugares autorizados por el Ayuntamiento y no cumpla además con las cargas fiscales correspondientes, será sancionada de acuerdo al presente Bando de Policía y Gobierno y en caso de reincidencia, se le duplicará la sanción que se le haya impuesto.

**Artículo 111.-** Toda persona que tenga conocimiento de matanzas clandestinas o carnicerías ilegales de animales para el consumo humano, deberá comunicarlo a la autoridad municipal para que ésta tome las medidas que considere pertinentes al caso.

**Artículo 112.-** Para una estricta verificación, toda matanza rural o carnicería urbana, deberá presentar recibo o factura de compraventa de animales sacrificados o de carne que se expenda en su negociación, para avalar su procedencia.

**Artículo 113.-** Queda estrictamente prohibido el sacrificio o el expendio de carnes de animales que se encuentren vedados parcial o permanentemente por las autoridades federales, estatales y municipales.





**Artículo 114.-** Es obligación de los propietarios de matanzas rurales y de carnicerías urbanas, fumigar su negociación trimestralmente y pintarlas semestralmente, para evitar la propagación de vectores transmisores de enfermedades.



#### CAPÍTULO V. LIMPIEZA PÚBLICA

**Artículo 115.-** Corresponde al Ayuntamiento la limpieza de calles, parques, jardines, paseos y demás sitios públicos; así como los drenes, las zanjas, acueductos, caños, depósitos y corrientes de agua de servicio público.

**Artículo 116.-** Los habitantes, vecinos o transeúntes del Municipio, deberán colaborar estrechamente con las autoridades en la limpieza pública, denunciando los casos de violación de las disposiciones que sobre el particular establece este Bando y abstenerse de los siguientes actos:

I. Arrojar basura en las banquetas, vía pública o terrenos baldíos;

II. Acumular escombros o materiales de construcción en calles, banquetas o áreas verdes o de uso común;

III. Sacar los botes o depósitos de basura con demasiada anticipación a la hora en que va a pasar el camión recolector, o abandonarlos vacíos en las calles;

IV. Operar aparatos de aire acondicionado o extractores de aires, o instalar parasoles y demás aparatos al frente de los locales comerciales o particulares, a menos de dos metros sobre el nivel de la banqueta;

V. Verter en la banqueta, en la vía pública o en el sistema de drenaje y agua potable agua, desperdicios, aceites o lubricantes, o cualquier otro desecho o contaminante;

VI. Lavar vehículos o cualquier objeto en la vía pública o banquetas; y

VII. Obstruir la calle con cualquier clase de objetos no autorizados por las autoridades municipales, para reservar estacionamientos de vehículos de su conveniencia. El servicio de limpieza pública, levantará dichos objetos, como si fuera basura.

**Artículo 117.-** El ciudadano que sepa que un caño, dren, zanja, acueducto o depósito se encuentra azolvado, tapado, despida malos olores o represente un foco de infección, deberá dar aviso a la autoridad municipal para que tome las medidas del caso; igual obligación, se tiene en los casos de basureros y otros focos de contaminación.

Artículo 118.- Los propietarios o poseedores, están obligados a dar mantenimiento a las fachadas de sus inmuebles que habiten, así como a bardar los predios sin construcción y mantenerlos limpios, evitando la acumulación de basura y proliferación de fauna nociva. Asimismo, deberán podar los árboles y setos que colinden con la vía pública y los vecinos.







De igual forma, deberán tener en lugar visible el número oficial asignado; manteniendo aseado el frente de su domicilio, negocio o predio de su propiedad o posesión.

Artículo 119.- Los propietarios o poseedores de casas o edificios, tienen la obligación de pintarlos y lavarlos o limpiarlos cuando las fachadas sean de azulejos u otro material no pintable, cuando menos una vez al año.

Queda prohibido a los propietarios o poseedores de animales domésticos permitir que éstos ensucien, causen daños o periuicios a las vías públicas, parques, jardines y paseos.

Artículo 120.- Cuando las personas no cumplan las disposiciones contenidas en los artículos 117 y 118 del presente Bando, después de ser requeridas legalmente para ello, el Ayuntamiento procederá a efectuar los trabaios correspondientes y estarán obligados a reintegrar en la Dirección de Finanzas el costo de los gastos erogados. independientemente de la sanción que les corresponda de acuerdo con las disposiciones de este Bando.

Artículo 121.- Las anteriores disposiciones se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Centro, Tabasco.

#### CAPÍTULO VI. MENDICIDAD

Artículo 122.- El Ayuntamiento, en colaboración y coordinación con dependencias estatales y federales o instituciones de beneficencia, procurará coordinar campañas tendientes a erradicar del Municipio la mendicidad, mediante la instrumentación de programas de capacitación y fomento productivo.

Es obligación de las autoridades municipales remitir a los mendigos menores de edad a instituciones de beneficencia.

Artículo 123.- Está prohibido aprovecharse de niños o personas con capacidades diferentes para procurarse medios económicos.

Artículo 124.- Está prohibido a los habitantes del Municipio, permitir que sus ascendientes, adultos mayores o descendientes menores de edad, se dediguen a la mendicidad.

Artículo 125.- Queda prohibido hacerse pasar por menesterosos o personas con capacidades diferentes.

> TÍTULO OCTAVO. AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PESCA CAPÍTULO ÚNICO. INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL **EN ESTAS MATERIAS**





**Artículo 126.-** El Ayuntamiento en coordinación con dependencias estatales y federales llevará a cabo las siguientes acciones:



- I. Ejecutará programas de capacitación, estímulo y fomento de la actividad agrícola en el Municipio;
- II. Implementará medidas para preservar las especies animales en peligro de extinción;
- III. Ejecutará campañas encaminadas a la erradicación y control de plagas y epizootias que se detecten en el Municipio;
- IV. Fomentará, auxiliará y apoyará a las instancias federales y estatales en materia de pesca, y vigilará que se cumplan las disposiciones existentes al respecto; y
- V. Difundirá los planes, programas y acciones federales y estatales que coadyuven al desarrollo y fomento de las actividades agrícola, forestal y de pesca en el Municipio; e implementará las políticas públicas municipales para la atención de las mismas.

**Artículo 127.-** Los agricultores del Municipio deberán sujetarse, para la siembra de cultivos básicos, al calendario que oportunamente establezcan las autoridades competentes, con el objeto de que las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares estén en aptitud de proporcionarles los créditos y aseguramientos necesarios.

**Artículo 128.-** Los habitantes y vecinos del Municipio tienen la obligación de colaborar y cooperar con las autoridades municipales para la preservación de las especies animales en peligro de extinción.

**Artículo 129.-** Es obligación de los habitantes y vecinos del Municipio colaborar con las autoridades municipales en las campañas encaminadas a la erradicación y control de plagas y epizootias. Cuando tengan conocimiento de éstas dar aviso de inmediato.

Las obligaciones a que se refiere este precepto, recaen principalmente en médicos veterinarios, agrónomos y técnicos de la materia, quienes al tener conocimiento de alguna amenaza de aquella naturaleza, deberán avisar inmediatamente a las autoridades sanitarias correspondientes y a la autoridad municipal.

**Artículo 130.-** Los vecinos y habitantes de este Municipio deberán sujetarse a las disposiciones que dicten las autoridades para la prevención y erradicación de plagas.

**Artículo 131.-** La persona que pretenda talar una selva o bosque, para cultivar el terreno o aprovechar la madera, deberá obtener previamente, la autorización y permiso de las autoridades correspondientes; y dar aviso inmediato al Ayuntamiento.

Artículo 132.- Las personas que se dediquen a la pesca y pretendan comercializar el producto fuera del Municipio, están obligadas primeramente a satisfacer el abasto público. La Presidencia Municipal coadyuvará en la vigilancia de la temporada de veda establecida por las autoridades del ramo.







### TÍTULO NOVENO. COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO CAPÍTULO I. ANUENCIAS, LICENCIAS Y PERMISOS MUNICIPALES



**Artículo 133.-** Para la apertura de establecimientos comerciales, industriales o de servicios, y centros de entretenimiento se requiere licencia de funcionamiento comercial expedida por el Ayuntamiento o Concejo Municipal, misma que tendrá una vigencia de un año a partir de su expedición.

Para la obtención de la licencia respectiva se requerirá lo siguiente:

- I. Ser mayor de edad y tener pleno uso de sus facultades mentales;
- II. Llenar formato de solicitud dirigida al Coordinador de Fiscalización y Normatividad;
- III. Estar inscrito en el Registro Único Municipal de Centro;
- IV. Presentar el Registro Federal de Contribuyentes;
- V. Tratándose de personas jurídicas colectivas, deberá acompañarse a la solicitud correspondiente, copia simple del acta constitutiva;
- VI. Comprobante de Pago al corriente, del Impuesto Predial;
- VII. Comprobante de Pago al corriente, del Servicio de Agua Potable;
- VIII. Realizar el pago de los derechos correspondientes, ante la Dirección de Finanzas Municipal, por el estudio de factibilidad o procedencia.

Las empresas medianas, grandes o de alto riesgo, deberán cumplir, además de los requisitos anteriores, con los siguientes:

- IX. Contar con la autorización de uso de suelo, acorde o relativo al tipo de establecimiento que se pretenda aperturar, expedida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- X. Cumplir con las normas, lineamientos y requerimientos que expida el Ayuntamiento, en materia de Protección Civil:
- XI. Contar con la constancia de no alteración al entorno ecológico, expedida por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Reunidos los requisitos señalados y previo estudio de factibilidad, el Ayuntamiento dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, resolverá respecto a la procedencia de la licencia de funcionamiento comercial.

El otorgamiento de la licencia de funcionamiento, no exime al comerciante de cumplir con las demás disposiciones legales, ni al pago de contribuciones estatales o federales relacionadas con el funcionamiento del establecimiento.

El Ayuntamiento podrá en todo momento, a través de la dependencia competente, supervisar el cumplimiento de los requisitos anteriores, posterior a la operación del comercio de que se trate, además de verificar que los locales destinados a la actividad







establecida, cumplan con las medidas de seguridad e higiene, o cualquier otra que establezcan las disposiciones legales.

1

**Artículo 134.-** La autoridad municipal, previa solicitud y pago de derechos, podrá renovar la licencia de funcionamiento comercial, siempre y cuando no se contravenga disposición legal alguna. La renovación está sujeta además, a previa visita domiciliaria, en la que se verifique el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y protección civil.

**Artículo 135.-** La anuencia municipal será otorgada por el Presidente Municipal, por conducto de la dependencia competente, con sujeción a los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud por escrito; manifestando bajo protesta de decir verdad que el solicitante, en caso de su otorgamiento, cumplirá con todos y cada uno de los requisitos que establece el presente Bando, o cualquier otra disposición legal.
- II. Cumplir con las normas, lineamientos y requerimientos que establezca la Secretaría de Salud, Protección Civil en su nivel de competencia y/o la dependencia o entidad pública del ramo de que se trate, de acuerdo con las leyes y reglamentos de la materia;
- III. Tratándose de espectáculos públicos, deberán acreditar que tienen autorización por escrito para el uso del lugar o inmueble en que se celebrará el evento;
- IV. Cubrir las cargas fiscales federales, estatales y municipales, justificándolo con los correspondientes recibos;
- V. Tratándose de personas jurídicas colectivas, deberá acompañarse a la solicitud correspondiente, copia certificada del acta constitutiva de la sociedad;

**Artículo 136.-** La Coordinación de Fiscalización y Normatividad, previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior, dentro de un plazo no mayor a 05 días hábiles, resolverá respecto a la procedencia de la anuencia, misma que tendrá una vigencia conforme a las fechas y horas solicitadas.

#### CAPÍTULO II. FOMENTO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA

**Artículo 137.-** El Ayuntamiento de acuerdo con la planeación municipal podrá apoyar a los productores organizados para la obtención de créditos, insumos y mejores canales de comercialización para el fomento de las pequeñas y medianas industrias.

Artículo 138.- El Ayuntamiento promoverá las acciones necesarias para:

- I. Establecer y ejecutar en coordinación con la autoridad competente las acciones que permitan coadyuvar a la modernización de las micros y pequeñas empresas de esta municipalidad; y
- II. Proteger a los productores e industriales locales, para que los giros comerciales establecidos en el Municipio, expendan prioritariamente artículos cultivados o elaborados en esta demarcación.



### CAPÍTULO III. BILLARES, CANTINAS, CERVECERÍAS Y DEMÁS CENTROS DE VICIO



**Artículo 139.-** Queda estrictamente prohibida la entrada a billares, cantinas, cervecerías, bares, cabaret, centros nocturnos y establecimientos similares, a los menores de 18 años. La autoridad municipal realizará inspecciones para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo, teniendo facultades para solicitar la información y documentación correspondiente. La infracción a esta disposición será responsabilidad del encargado o propietario del establecimiento.

Artículo 140.- Los propietarios, administradores o encargados de dichos establecimientos, están obligados a fijar en forma clara y visible en las puertas de acceso a los mismos y en su interior, la prohibición a que se refiere el artículo anterior. Las personas que asistan a estos centros, deberán guardar la compostura debida, orden y moralidad; los propietarios o encargados de estos negocios, darán aviso inmediato a la autoridad competente, en caso de incumplimiento a estas disposiciones.

**Artículo 141.-** Los policías y militares uniformados, no podrán permanecer dentro de estos establecimientos salvo los casos en que tengan que cumplir alguna orden inherente al desempeño de su cargo, y durante el tiempo indispensable para llevarla a cabo, ni ingerir en ellos bebidas embriagantes.

Artículo 142.- En los establecimientos a que se refiere este capítulo, no se podrá utilizar para adorno interior o exterior la Bandera Nacional o sus tres colores juntos, el Escudo Nacional o el del Estado, cantar o ejecutar en alguna forma el Himno Nacional, exhibir imágenes de héroes, hombres ilustres locales y nacionales o de personajes políticos nacionales o extranjeros.

Artículo 143.- Para el caso de celebrarse convenio de colaboración y coordinación con el Ejecutivo del Estado, la Coordinación de Fiscalización y Normatividad vigilará y aplicará las disposiciones de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas, ejerciendo en consecuencia las facultades que en dicho convenio se le otorgasen y lo dispuesto en la citada Ley. Sin perjuicio de lo anterior,

la Coordinación de Fiscalización y Normatividad ejercerá las atribuciones que éste y los demás ordenamientos municipales le otorgan.

### CAPÍTULO IV. HORARIO DEL COMERCIO Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

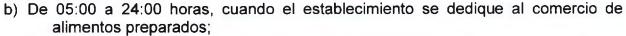
**Artículo 144.-** Los establecimientos, de acuerdo a su giro o actividad comercial, con excepción de aquellas relativas a la venta de bebidas alcohólicas y cervezas, se sujetarán a los siguientes horarios:

No.





a) De 07:00 a 21:00 horas, tratándose del comercio en general;



c) De 07:00 a 18:00 horas, cuando se trate de establecimientos mercantiles e industriales que produzcan ruido, generen olores o sustancias desagradables;

d) De 11:00 a 22:00 horas, cuando se trate de billares o juegos de salón; y

e) De 03:00 a 21:00 horas, para los mercados públicos.

Los comercios o establecimientos a los que no se les señale horario en este artículo, se sujetarán a lo que determine la Presidencia Municipal.

Tratándose de establecimientos que se dediquen a la venta de artículos de primera necesidad, restaurantes, cafés, fondas, taquerías, torterías y similares, donde se venden alimentos preparados, podrán ocupar las banquetas con autorización del Ayuntamiento, siempre que no represente un obstáculo para el libre tránsito de personas y entrada y salida de vehículos automotores.

**Artículo 145.-** El Ayuntamiento por resolución fundada y motivada, podrá modificar el horario de funcionamiento a comercios y establecimientos públicos, cuando así lo exija el interés de la sociedad.

**Artículo 146.-** En los establecimientos que al cerrar según el horario, hayan quedado en su interior clientes, éstos sólo podrán permanecer el tiempo indispensable que dure el despacho de la mercancía que hubieran solicitado, sin que pueda permitírseles más de treinta minutos posteriores de la hora fijada.

**Artículo 147.-** Cuando en algún establecimiento se vendan artículos comprendidos en diversos horarios, el propietario hará la declaración correspondiente a la Presidencia Municipal, a fin de que en la anuencia que se expida se haga la anotación respectiva y se le fije su horario.

**Artículo 148.-** Durante los días señalados como festivos o descansos obligatorios previstos por la Ley Federal del Trabajo u otras leyes y reglamentos, el comercio en general podrá permanecer abierto en los horarios que les correspondan, conforme a las disposiciones de este Bando.

**Artículo 149.-** El Ayuntamiento en todo tiempo, está facultado para ordenar o efectuar a través de la dependencia o entidad competente, el control, la inspección y fiscalización de la actividad comercial que realizan los particulares.

Las personas que no cumplan con los horarios establecidos, serán sancionadas conforme a las disposiciones establecidas en este Bando, a juicio de la autoridad municipal; y en su caso, se podrá cancelar la anuencia otorgada por el Ayuntamiento. Tratándose de licencias otorgadas por autoridades distintas a las municipales, se deberá dar aviso de la infracción a la autoridad que la haya emitido.







#### CAPÍTULO V. PRECIOS, PESOS, MEDIDAS Y CALIDAD DE PRODUCTOS Y ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD

**Artículo 150.-** Los comerciantes están obligados a respetar los precios, pesos, medidas y calidad de los productos y artículos que vendan, establecidos oficialmente por las autoridades competentes.

Artículo 151.- Para la protección de la economía de la población del Municipio, los particulares podrán denunciar ante la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor y ante la autoridad municipal, cualquier alteración a los precios, pesos, medidas y calidad en los artículos que adquieran, y se concede acción popular para hacerlo ante las autoridades locales, bastando la simple denuncia confidencial verbal.

**Artículo 152.** Queda prohibido a los comerciantes en general, dar vales, fichas, mercancías o cualquiera otro objeto como cambio o saldo a favor del consumidor, en sustitución de la moneda de cuño corriente.

### CAPÍTULO VI. FIJACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES Y PROPAGANDA

Artículo 153.- La fijación de anuncios y todo tipo de publicidad se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio. Se requiere autorización del Ayuntamiento para la fijación de anuncios, carteles y toda clase de propaganda en paredes, bardas, postes, columnas, muros y, en general, en la vía pública. El Ayuntamiento podrá negar el permiso, si lo estima conveniente por afectar al interés colectivo, por causar daño a la infraestructura municipal; o por contrario a las disposiciones legales.

**Artículo 154.-** Cuando se pretenda fijar o pintar anuncios en los muros o paredes de propiedad privada, se deberá obtener previamente la autorización del propietario.

**Artículo 155.-** Queda prohibido además, colocar anuncios, carteles o propaganda que cubran las placas de la nomenclatura o numeración oficial, o que invadan las banquetas o vías públicas destinadas para el aparcamiento de vehículos.

**Artículo 156.-** Los parasoles y demás objetos que sean colocados al frente de los locales comerciales para dar sombra a los aparadores, así como equipos de aire acondicionado o cualquier otro objeto semejante, deberán tener una altura mínima de dos metros.

TÍTULO DÉCIMO. DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL





#### CAPÍTULO I. GESTIÓN AMBIENTAL

**Artículo 157.-** Queda prohibido a los habitantes, vecinos o transeúntes, ejecutar los siguientes actos:



- I. Incinerar basura, llantas y otros desechos contaminantes;
- II. Utilizar amplificaciones de sonido cuyo volumen cause molestias a los vecinos y habitantes. La emisión de sonidos deberá ajustarse al nivel de decibeles que para tal efecto establezcan las autoridades competentes; y
- III. Ejecutar cualquier actividad que genere contaminación o produzca ruidos, sustancias o emanaciones dañinas para la salud.

Artículo 158.- Los establecimientos comerciales y de servicios de competencia municipal, que emitan contaminantes generados por olores, gases, partículas líquidas o sólidas a la atmósfera, o por ruido; deberán contar con la anuencia de funcionamiento expedida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, previo dictamen técnico de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

**Artículo 159.-** Para la obtención de la anuencia señalada en el artículo anterior, se deberá obtener el formato correspondiente ante la ventanilla única de la dependencia competente.

**Artículo 160.-** El Ayuntamiento procurará establecer sistemas de coordinación con las dependencias estatales y federales encargadas de esta materia, tomando en consideración el informe que presenten los interesados, el que deberá contener, entre otros datos, los siguientes:

- I. Ubicación y localización de la industria;
- II. Descripción de la maquinaria y equipo;
- III. Materias primas a utilizar y los productos, subproductos y desechos que produzcan;
- IV. Distribución de la maguinaria y equipo:
- V. Cantidad, calidad y naturaleza de los contaminantes esperados;
- VI. Declaración de los desechos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan derivarse en la operación; y
- VII. Medidas de mitigación y equipo de control de la contaminación.

Artículo 161.- Con base en las disposiciones del presente capítulo se prohíbe:

I. Arrojar, abandonar, depositar, derramar o quemar residuos sólidos no peligrosos orgánicos, inorgánicos y sustancias líquidas o de cualquier otra índole en la vía pública, caminos rurales, derechos de vía, áreas verdes, parques, jardines, bienes del dominio público de uso común, lotes baldíos, así como en predios de propiedad privada, cuerpos y corrientes de agua de jurisdicción municipal;





II. El manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos no peligrosos de origen doméstico, comercial y de servicios; o la generación, manejo y disposición final de los mismos; sin sujeción a las normas oficiales mexicanas, o sin la autorización correspondiente;

Y

III. Rebasar los límites máximos permitidos de emisiones contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas o provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal.

IV. Emitir contaminantes a la atmósfera tales como: humo, gases no peligrosos o partículas sólidas y líquidas que puedan ocasionar desequilibrios ecológicos, daños al ambiente o a la salud;

V. Rebasar los límites máximos permisibles de ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas, lumínicas, contaminación visual y olores perjudiciales al ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios y de fuentes móviles que no sean de jurisdicción federal;

VI. Realizar actividades que puedan deteriorar la calidad del suelo y del subsuelo, así como descargar residuos sólidos no peligrosos o escurrimientos e infiltraciones de lixiviados en sitios no autorizados para tal fin, dentro de los centros de población del territorio municipal;

VII. Descargar aguas residuales contaminantes, sin tratamiento alguno, en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población del territorio municipal; y

VIII. Derribar o podar los árboles de centros urbanos, en vía pública, sin la autorización municipal correspondiente.

**Artículo 162.-** Quien como consecuencia de la realización de alguna de las acciones anteriores cause daños al ambiente, deberá repararlos; y en su caso, deberá cubrir la indemnización correspondiente, misma que se determinará conforme al dictamen que emita la autoridad competente, independientemente de la sanción que corresponda.

**Artículo 163.-** Se prohíbe fumar en los establecimientos u oficinas del Ayuntamiento de Centro.

Las autoridades administrativas competentes garantizarán el establecimiento de lugares destinados a personas que tengan el hábito de fumar.

**Artículo 164.-** El Ayuntamiento promoverá las acciones necesarias, dirigidas a garantizar el derecho de las personas que acudan a las oficinas municipales a gozar de un medio ambiente saludable.

**Artículo 165.-** El Ayuntamiento en el ámbito de su competencia, promoverá las acciones necesarias para reglamentar las facultades que le son otorgadas en las disposiciones legales que regula la materia.

74







#### CAPÍTULO II. RUIDOS Y SONIDOS

Artículo 166. A los encargados de los inmuebles destinados al culto público corresponde la custodia de sus campanas y aparatos de sonido, y están obligados a hacer buen uso de ellos evitando excesos y molestias al público o vecinos.

Artículo 167.- No se permitirá la instalación de campanas en lugares que ofrezcan peligro o amenacen la seguridad de los habitantes.

Artículo 168.- Los ministros de culto religioso o personas encargadas del cuidado de los campanarios y aparatos de sonido, tienen la obligación de impedir su uso a personas extrañas, y está prohibido usarlos fuera de las horas destinadas a las prácticas religiosas o cuando puedan causar alarmas o molestias injustificadas.

Artículo 169.- Sólo se permite repicar desordenadamente las campanas cuando se considere necesario, como en los casos de incendios, siniestros, terremotos, o catástrofes que pongan en peligro la seguridad de las personas o edificios del lugar, debiéndose informar de ello inmediatamente a la autoridad competente.

Artículo 170.- Los particulares deberán evitar la emisión de ruidos que puedan alterar la salud o tranquilidad de los habitantes, aplicándose para tal efecto la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y las normas oficiales mexicanas, en cuanto al nivel de decibeles. Corresponde a la autoridad municipal sancionar a los infractores de esta disposición.

Artículo 171.- Está estrictamente prohibido a los dueños de vehículos, aparatos mecánicos, electrónicos o de cualquier otra naturaleza, así como a los propietarios o representantes de establecimientos industriales o comerciales, centros de diversión y a los habitantes y transeúntes, producir cualquiera de los ruidos o sonidos que a continuación se citan, sin la previa autorización del Ayuntamiento.

- 1. Silbatos de fábricas:
- II. Ruidos de toda clase de industrias, causados por maquinaria, aparatos, instalaciones, instrumentos de trabajo o similares, dentro o fuera de las fábricas o talleres situados en zonas habitacionales:
- III. Sonidos o volumen excesivos por aparatos reproductores de audio e instrumentos electromecánicos de música, asimismo, los producidos con fines de propaganda o diversión, ya sea por medio de la voz, grabada o amplificada: instrumentos, aparatos y otros objetos que produzcan ruido o sonidos excesivos y molestos en el interior de los edificios y en la vía pública:







IV. Utilizar en lugares públicos cláxones, escapes, bocinas, timbres, silbatos, campanas u otros aparatos análogos, que se usen en automóviles camiones, autobuses, motocicletas, triciclos, bicicletas y demás vehículos de motor, de propulsión humana o de tracción animal;

V. Los que producen las armas de fuego, cohetes, petardos y explosivos en

general; y

VI. Los originados por reparación, construcción, demolición de obras públicas o privadas, por maquinarias o instrumentos de la industria de la construcción.

Artículo 172.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, es la autoridad facultada para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente capítulo, y las del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro.

### TÍTULO UNDÉCIMO. DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CAPÍTULO I. SANCIONES

**Artículo 173.-** Las infracciones o faltas a las normas contenidas en el presente Bando, serán sancionadas conforme a lo dispuesto en este capítulo.

Las infracciones cometidas por jornaleros, obreros y no asalariados en lo correspondiente a la multa, sólo podrán ser sancionadas con una cantidad que no rebase el equivalente a un día de salario mínimo vigente en la zona. Lo anterior deberá quedar debidamente acreditado.

**Artículo 174.-** Únicamente el Presidente Municipal podrá condonar cualquier sanción impuesta al infractor cuando éste, por su situación económica, social y cultural, así lo requiera.

**Artículo 175.-** Las personas que padezcan alguna enfermedad mental, no serán responsables de las infracciones que cometan, pero se apercibirá a quienes legalmente las tengan bajo su custodia, para que adopten las medidas necesarias, con objeto de evitar las infracciones.

**Artículo 176.-** Las personas con capacidades diferentes, sólo serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su condición no influyó determinantemente sobre su responsabilidad en los hechos.

Artículo 177.- Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, se aplicará la sanción que corresponda a la infracción más grave y cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, se acumularán las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos previstos en este ordenamiento. El derecho de los particulares a formular la denuncia por infracciones a este Bando, prescribe en treinta días, contados a partir de la comisión de la presunta infracción; o de que se tenga conocimiento.







**Artículo 178.-** Las infracciones a las disposiciones de este Bando se sancionarán de la siguiente manera:

- Se impondrá multa de 1 a 15 días de salario o arresto hasta por 12 horas, a quien infrinja alguna de las disposiciones contenidas en los artículos 42 fracciones XIX y XX, 45 fracción X, 110, 113, 114, 116 fracciones I, II, III, IV, VI y VII.
- III. Se impondrá multa de 15 a 30 días de salario o arresto hasta por 36 horas, a quien infrinja alguna de las disposiciones contenidas en los artículos 86, 89, 123, 124 o 152.
- IV. Se impondrá multa de 20 a 30 días de salario o arresto hasta por 36 horas, a quien infrinja alguna de las disposiciones contenidas en los artículos 42 fracciones II, XXII, XXVI, XXVII y XXXIV; 45 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 50, 51, 58, 62, 123, 138, 144, 158, 161 y 171.

Para el caso de que la infracción cometida, haya causado daños a los bienes del Municipio, o de un tercero, además de las sanciones previstas, será obligación del infractor pago por el resarcimiento del daño causado.

Tratándose de establecimientos que no cuenten con la anuencia municipal, además de las sanciones señaladas, se procederá con la Clausura del Establecimiento.

### CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS SANCIONES

**Artículo 179.-** Salvo las disposiciones contenidas en otras disposiciones, las sanciones por las faltas a este Bando serán impuestas por los jueces calificadores, a falta de estos, las sanciones las aplicará el Presidente Municipal por conducto de la dependencia u órgano de la administración pública municipal que para tal efecto mediante la delegación de facultades correspondiente designe; debiéndose sujetar al procedimiento señalado en el artículo 50 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 180.- Cuando se trate de denuncias presentadas por particulares, la autoridad que corresponda procederá a efectuar las actuaciones que sean necesarias, como pueden ser actas de visita o de inspección, actas de verificación, etcétera, e integrará el expediente respectivo, turnándolo al Juez Calificador, para que este siguiendo el procedimiento establecido para la aplicación de las sanciones, proceda a determinar lo conducente y aplicar en su caso la sanción que corresponda.

además de S

ad no el el lo







**Artículo 181.-** El Presidente Municipal tiene facultades para aplicar las sanciones de este Bando, o las que a juicio del Ayuntamiento, deban imponerse a los infractores del mismo, sin perjuicio de las señaladas por la ley de la materia.

**Artículo 182.-** Los jueces calificadores y demás autoridades municipales para guardar el orden y hacer cumplir sus determinaciones, podrán imponer debidamente fundadas y motivadas, las siguientes medidas de apremio, atendiendo a la gravedad de la infracción:

- Amonestación;
- II. Multas hasta de treinta veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica correspondiente al Estado;
- III. Auxilio de la fuerza pública, y
- IV. Arresto hasta por treinta y seis horas.

**Artículo 183.-** Las personas que se encuentren detenidas y puestas a disposición del Juez Calificador, bajo ninguna circunstancia estarán incomunicadas y tendrán derecho a ser alimentadas y a que se dé aviso a sus familiares de su detención.

### CAPÍTULO III. INFRACCIONES COMETIDAS POR MENORES DE EDAD

**Artículo 184.-** Cuando un menor sea presentado ante la autoridad municipal por haber cometido alguna infracción, se hará comparecer al padre, la madre, el tutor, el representante legítimo o a la persona a cuyo cargo se encuentre, quien responderá de los daños y perjuicios causados por el menor.

**Artículo 185.-** La autoridad municipal podrá imponer la multa a los que ejerzan la patria potestad, tutela o guarda de los mismos, si existe descuido, negligencia o falta de cumplimiento de las obligaciones para con ellos.

### CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS

**Artículo 186.-** Los acuerdos y actos de la autoridad municipal, derivados del presente Bando, podrán ser impugnados por la parte interesada mediante la interposición de los recursos de revocación y de revisión.

**Artículo 187.-** La sustanciación de los recursos referidos en el diverso anterior, se sujetará al procedimiento establecido en los artículos 262 al 266 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se abroga el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, expedido el día veinticinco de 20 de febrero de 2010, publicado en el Suplemento número







7039 E, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como la Última Reforma al Bando de Policía y gobierno, publicada en el Suplemento Número 7614 B, de fecha 26 de agosto de 2015, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco; así como las demás disposiciones legales que se contrapongan al presente Bando.

**SEGUNDO.** El presente Bando entrará en vigor a los quince días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

# 1

#### SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

(Firma llegible)

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO PRIMER CONCEJAL

(Firma llegible)

### L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR SECRETARIO DEL CONCEJO

EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE.------------------------------EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO. EXPRESÓ: SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS CONCEJALES QUE QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.------EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO, EXPRESO: PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE NO SE HA INSCRITO NINGÚN CONCEJAL PARA INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUER REFERSA -----EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO, EXPRESÓ: AL NO HABERSE INSCRITO NINGÚN REGIDOR A FAVOR O EN CONTRA DE LA PROPUESTA DE ACUERDO, SOLICITO AL SECRETARIO QUE EN VOTACIÓN NOMINAL SOMETA A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE CONCEJO, EN LO GENERAL LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE NOS OCUPA.-----EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO,

EXPRESÓ: EN VOTACIÓN NOMINAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONCEJO. EN

LO GENERAL LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERIDA, POR LO QUE SE LES IRÁ NOMBRANDO PARA EMITIR SU VOTO, SOLICITANDO QUE DESPUES DE ESCUCHAR SU NOMBRE SE SIRVAN A PONER DE PIE, Y DESPUES DE DECIR SU NOMBRE MANIFIESTEN

79





SI SU VOTO ES EN FAVOR O ENTRA.------EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO, EXPRESÓ: LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO.-----EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO, EXPRESÓ: FRANCISCO PERALTA BURELO, A FAVOR.------\_\_\_\_\_ EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO, EXPRESÓ: LICENCIADA ELOÍSA OCAMPO GONZÁLEZ.------LA LICENCIADA ELOÍSA OCAMPO GONZÁLEZ, SEGUNDA CONSEJAL DE CENTRO, EXPRESÓ: ELOÍSA OCAMPO GONZÁLEZ, A FAVOR.-----EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO, EXPRESÓ: CONTADOR PÚBLICO JOSÉ SANTOS MÁRQUEZ GORDILLO.------EL C.P. JOSÉ SANTOS MÁRQUEZ GORDILLO, TERCER CONSEJAL DE CENTRO, EXPRESÓ: JOSÉ SANTOS MÁRQUEZ GORDILLO, A FAVOR.------EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR. SECRETARIO DEL CONCEJO. EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; PARA EL AÑO 2016; HA SIDO APROBADO EN LO GENERAL, CON TRES VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIÓNES.------EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SEÑORES REGIDORES, HABIENDO SIDO APROBADA LA PROPUESTA DE ACUERDO EN LO GENERAL, PROCEDEREMOS A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, POR LO CUAL SOLICITO A QUIENES QUIERAN INTERVENIR MANIFIESTEN LOS ARTÍCULOS QUE DESEAN RESERVAR. LOS DEMÁS ARTÍCULOS QUE NO SEAN OBJETO DE DISCUSIÓN SE VOTARÁN POSTERIORMENTE EN UN SOLO ACTO, ------\_\_\_\_\_\_ EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO, EXPRESÓ: PRESIDENTE, LE INFORMO QUE NO SE HA REGISTRADO NINGUNA INTERVENCIÓN PARA RESERVAR ARTÍCULOS PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR ---EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO. EXPRESO: TODA VEZ QUE NO SE RESERVARON ARTÍCULOS, SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN DE ESTE CONCEJO LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERIDA. EN LO PARTICULAR -----EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO, EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN DEL CONCEJO, EN LO PARTICULAR, LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERIDA, POR LO QUE SE LES IRÁ NOMBRANDO PARA EMITIR SU VOTO, SOLICITANDO QUE DESPUES DE ESCUCHAR SU NOMBRE SE SIRVAN A PONER DE PIE, Y DESPUES DE DECIR SU NOMBRE MANIFIESTEN SI SU VOTO ES EN FAVOR O EN









EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO, EXPRESO: LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO.-----EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO. EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO, EXPRESÓ: LICENCIADA ELOÍSA OCAMPO GONZÁLEZ.------LA LICENCIADA ELOÍSA OCAMPO GONZÁLEZ, SEGUNDA CONSEJAL DE CENTRO, EXPRESÓ: ELOÍSA OCAMPO GONZÁLEZ, A FAVOR,-------EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO, EXPRESÓ: CONTADOR PÚBLICO JOSÉ SANTOS MÁRQUEZ GORDILLO.------------EL C.P. JOSÉ SANTOS MÁRQUEZ GORDILLO, TERCER CONSEJAL DE CENTRO, EXPRESÓ: JOSÉ SANTOS MÁRQUEZ GORDILLO, A FAVOR.-----EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO, EXPRESÓ: PRESIDENTE, LA PROPUESTA DE ACUERDO HA SIDO APROBADA EN LA TOTALIDAD DE SUS ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, CON TRES VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIÓNES.------EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO. PRIMER CONCEJAL DE CENTRO. EXPRESÓ: APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CENTRO. TABASCO, PARA EL AÑO 2016; SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.-----EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO, EXPRESÓ: COMPAÑEROS CONCEJALES, EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRIMER CONCEJAL Y A LA PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA SUSCRIBIR CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO EL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2015-2018.-----EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO. EXPRESO: SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DARLE LECTURA.-----EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO, EXPRESO: VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE ENERO DE 2016

> PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRIMER CONCEJAL Y A LA PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA SUSCRIBIR CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO EL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2015-2018.

> > 81

CC. INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL





#### DE CENTRO, TABASCO PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, me permito presentar a su consideración la PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRIMER CONCEJAL Y A LA PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA SUSCRIBIR CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO EL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2015-2018.



#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 65, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tabasco, establece que el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; asimismo, que el Estado y los municipios, en los términos de las leyes aplicables, podrán celebrar convenios únicos de desarrollo municipal, los que comprenderán los aspectos de carácter económico y social para el desarrollo integral de la comunidad, facultad que a la vez se encuentra prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Planeación en sus artículos 48, 49 y 50, prevé que el Ejecutivo del Estado podrá convenir con los gobiernos de la Federación y los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera, a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación estatal del desarrollo.

**TERCERO.-** Que el artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios prevé que los municipios podrán convenir con el Gobierno del Estado, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación estatal del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación general, para que los planes estatal y municipales tengan congruencia entre sí y para que los programas operativos de ambos ámbitos de gobierno guarden la debida coordinación.

**CUARTO.-** Que el artículo 49 de la Ley de Planeación del Estado establece las acciones de coordinación entre el Ejecutivo del Estado y los municipios para el desarrollo de la comunidad, entre ellas las siguientes acciones:

La participación del municipio en la planeación estatal; la asesoría técnica para la formulación, implementación y evaluación de los planes y programas operativos anuales; los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de la entidad y de los municipios, y su congruencia con la planeación estatal y nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación; los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en la jurisdicción municipal; la elaboración de los programas regionales y especiales; la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada gobierno municipal y que competen a ambos órdenes de gobierno; y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada municipio y que competen a los órdenes federal, estatal y municipal, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.







**QUINTO.-** Que acorde a lo señalado en el considerando anterior, el Convenio Único de Desarrollo Municipal, como instrumento de planeación, contribuye a la simplificación de trámites, facilita la coordinación de acciones para acceder con mayor fluidez a programas estatales; y las acciones que en éste se prevén, vinculan los objetivos de los planes estatal y municipales de desarrollo, y permite a la vez claridad en las relaciones entre ambos ámbitos de gobierno.

**SEXTO.-** Que el objeto del Convenio Único de Desarrollo Municipal es establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre "el Ejecutivo Estatal" y el "Concejo Municipal de Centro", para contar de manera permanente con el instrumento normativo que permita la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral de Tabasco.

**SÉPTIMO.-** Que el Ejecutivo del Estado, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la autonomía municipal, ha formulado la invitación a este Gobierno Municipal para llevar a cabo los trabajos relativos a la firma y posterior ejecución del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2015-2018.

Por lo que se aprueba el siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza AL PRIMER CONCEJAL Y A LA PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA SUSCRIBIR CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO EL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2015-2018.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

(FIRMA ILEGIBLE)
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

(FIRMA ILEGIBLE)
L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL CONCEJO

EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS CONCEJALES QUE QUIERAN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.-----

EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO QUE NO SE HA INSCRITO NINGÚN CONCEJAL







PARA DISCUTIR LA PROPUESTA REFERIDA.-----EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO, EXPRESÓ: CONFORME AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO, SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN LA PROPUESTA QUE NOS OCUPA Y DÉ A CONOCER EL RESULTADO DE LA MISMA.-----\_\_\_\_\_\_ EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO, EXPRESÓ: SEÑORES CONCEJALES, SE SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERIDA. QUIENES ESTÉN A FAVOR. MANIFESTARLO EN VOTACIÓN ORDINARIA LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA LA PROPUESTA DE ACUERDO, CON TRES VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIÓNES.------EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO, EXPRESÓ: APROBADA LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.------EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO, EXPRESÓ: COMPAÑEROS CONCEJALES, EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA APOYO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN LA CUENTA PRESUPUESTARIA NÚMERO, 1341 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS...-----EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DARLE LECTURA.-----EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO, **EXPRESÓ: VILLAHERMOSA, TABASCO A 26 DE ENERO DE 2016** 

CC. INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, me permito presentar a su consideración la PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA APOYO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN LA CUENTA PRESUPUESTARIA NÚMERO, 1341 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, en base a los siguientes:

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA APOYO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN LA CUENTA

PRESUPUESTARIA NÚMERO, PRESUPUESTO DE EGRESOS.





#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**- Que los artículos 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2, 29 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es autónomo en su régimen interior con libertad para administrar su hacienda.

**SEGUNDO.-** Que asimismo, el artículo 115, fracción IV, inciso C, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos que integran la hacienda municipal, serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien por quien ellos autoricen. En igual sentido lo prevé el artículo 65, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

TERCERO.- Que conforme al decreto 299 publicado en el Suplemento W al Periódico Oficial del Estado, con número 7650 de fecha 30 de diciembre de 2015, el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 56 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó como integrantes del Concejo Municipal a los ciudadanos Licenciado Francisco Peralta Burelo, Licenciada Eloísa Ocampo González, y Licenciado José Santos Márquez Gordillo, para que a partir del 01 de enero del año dos mil dieciséis y hasta en tanto se emita la Declaración de Validez de la Elección Extraordinaria para el Municipio de Centro, se encargasen provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; quedando instalado dicho Concejo Municipal en Sesión Solemne de fecha 01 de enero del año dos mil dieciséis.

**CUARTO.-** Que por disposición del artículo 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Primer Concejal ejerce las atribuciones ejecutivas previstas por el artículo 65 de dicho ordenamiento; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar, para lo cual, podrá contratar o convenir y en su caso concertar en representación del Concejo, la ejecución de las acciones correspondientes, con el Gobierno del Estado o con particulares, de acuerdo con lo establecido en la ley.

QUINTO.- Que la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, estableció un estímulo fiscal para las entidades federativas que se hayan adherido al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de Derechos y Aprovechamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de diciembre de 2008, cuya vigencia se prolongó hasta el año 2014; para el ejercicio 2015, ya no se prevé esta situación, sino que la misma fue incluida en la reforma de la Ley de Coordinación Fiscal, en la que se establece un mecanismo distinto para otorgar dicho estímulo a las entidades federativas que enteren efectivamente el impuesto de referencia; por lo que el H. Cabildo mediante Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio de 2015, autorizó apoyo para el pago del Impuesto Sobre la Renta de las Prestaciones establecidas en la Cuenta Presupuestaria número 1341 del Presupuesto de Egreso 2015, mismo que fue publicado en el Suplemento 7622 B, de fecha 23 de septiembre de 2015, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

1

1





**SEXTO.-** Que de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal para el año 2015, prevé que las entidades y municipios que estén adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y que realicen el pago del Impuesto Sobre la Renta de sus trabajadores, participarán con el 100 % de la recaudación; esto es, que una vez enterado dicho impuesto a la Federación, la Hacienda Pública del Municipio percibirá el monto total del impuesto que le haya enterado.

**SÉPTIMO.-** Que el Estado de Tabasco y sus municipios actualmente están adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y por lo mismo, se encuentran dentro de los supuestos previstos en el artículo 3-B del cuerpo normativo antes señalado.

**OCTAVO.-** Que a este respecto el artículo 3-B de la citada Ley de Coordinación Fiscal, textualmente establece:

"Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

Asimismo, para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las entidades deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que las entidades paguen con cargo a recursos federales.

Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate."

**NOVENO.-** Que es importante resaltar lo dispuesto en el párrafo tercero del precepto antes citado el cual textualmente establece que, "para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las entidades deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que las entidades paguen con cargo a recursos federales".

**DÉCIMO.-** Que en virtud de lo anterior y tomando en consideración lo que establece el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, y con la finalidad de cumplir con el pago del Impuesto Sobre la Renta a cargo de los servidores públicos municipales que perciben las prestaciones previstas en la cuenta presupuestaria número, **1341** del presupuesto de egresos; se propone que este impuesto sea cubierto por el Concejo Municipal de Centro, cuyo costo no constituirá una carga para la Hacienda Pública Municipal, en razón de que como miembro del Sistema Nacional de

.





Coordinación Fiscal, le corresponderá su reintegro vía participaciones en los términos previstos en este dispositivo legal; además de que esta medida constituye un ahorro en el ejercicio del presupuesto en razón de que la base para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta, será menor, aunado a que la gestión para el pago de la participación será por el cien por ciento del Impuesto sobre la Renta efectivamente pagado de todos los conceptos salariales.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de los Tribunales Colegiados ha establecido que el subsidio al Impuesto Sobre la Renta a cargo de las entidades públicas no constituye una prestación laboral; por ello, el pago del impuesto de esta naturaleza que realice el H. Ayuntamiento no reflejará un incremento al salario de los servidores públicos, así como tampoco en cualquiera de las prestaciones que les correspondan.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se somete la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo Municipal, para que a través de la Dirección de Administración, efectúe el cálculo del Impuesto Sobre la Renta de todas las prestaciones que perciban los trabajadores del Municipio de Centro, incluyendo órganos desconcentrados.

**SEGUNDO.**- Para la ejecución de lo previsto en este Acuerdo, se autoriza a la Dirección de Programación la previsión de los recursos respectivos a través de la partida específica **3982.**- Otros impuestos derivados de una relación laboral, adicionada al Clasificador por Objeto del Gasto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2010.

**TERCERO.-** Se autoriza al Ejecutivo Municipal, para que a través de la Dirección de Finanzas, efectúe y entere el pago del Impuesto Sobre la Renta que corresponda a las prestaciones previstas en la cuenta presupuestaria número, **1341** del presupuesto de egresos, incluyendo órganos desconcentrados.

**CUARTO.-** La vigencia del presente acuerdo en lo relativo a las prestaciones previstas en la cuenta presupuestaria número **1341** del presupuesto de egresos, queda sujeta hasta en tanto persista en vigor la disposición del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, sin necesidad de emitir ningún otro acuerdo para dejarlo sin efecto.

**QUINTO.-** Este Concejo Municipal autoriza y valida los pagos del Impuesto Sobre la Renta efectuados por la administración municipal a partir del mes de enero de 2016; a fin de gestionar ante las dependencias correspondientes su inclusión en las participaciones que por tal efecto correspondan al Municipio para el presente ejercicio fiscal.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a la fecha de su aprobación por el H. Cabildo.







SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.

(FIRMA ILEGIBLE) LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO PRIMER CONCEJAL

e ( or an

(FIRMA ILEGIBLE) LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR

C. P. LUZ JUNUE MAGAÑA LÓPEZ SECRETARIO DEL CONCEJO

(FIRMA ILEGIBLE) **DIRECTORA DE FINANZAS** 

EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE.-----EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS CONCEJALES QUE QUIERAN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.-------EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO QUE NO SE HA INSCRITO NINGÚN CONCEJAL PARA DISCUTIR LA PROPUESTA REFERIDA.-----EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO, EXPRESÓ: CONFORME AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO, SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN LA PROPUESTA QUE NOS OCUPA Y DÉ A CONOCER EL RESULTADO DE LA MISMA,------EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, SECRETARIO DEL CONCEJO, EXPRESÓ: SEÑORES CONCEJALES, SE SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERIDA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, MANIFESTARLO EN VOTACIÓN ORDINARIA LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA LA PROPUESTA DE ACUERDO, CON TRES VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIÓNES ------EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO. EXPRESÓ: APROBADA LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.------EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DE CENTRO.

EXPRESO: COMPAÑEROS CONCEJALES, EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL DE ASUNTOS GENERALES, POR LO QUE SI ALGUNO DE USTEDES DESEA PLANTEAR





ALGÚN ASUNTO, FAVOR DE ANOTARSE CON	EL SECRETARIO
EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO A CONCEJAL PARA PARTICIPAR EN ASUNTO AGOTADO LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA	USTED QUE NO SE HA REGISTRADO ALGÚN OS GENERALES, POR LO TANTO SE HAN
EL LICENCIADO FRANCISCO PERALTA BI EXPRESÓ: UNA VEZ DESAHOGADOS LOS AS POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE ES PONERSE DE PIE. SIENDO LAS DIECINUEVE DEL DÍA VIERNES 29 DE ENERO DE 2016, D ESTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO. MU	SUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y PARA DAR TA SESIÓN, SOLICITO A LOS PRESENTES HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS ECLARO CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE

